



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Control gubernamental y actos de corrupción administrativa en las  
contrataciones realizadas en los catálogos electrónicos de Perú  
Compras, Lima, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Caballero Vigo, Olinda Flor (ORCID: 0000-0003-3359-5138)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales  
y en la relación público privada, gestión pública, política tributaria y legislación  
tributaria

LIMA - PERÚ

2021

**Dedicatoria:**

A Dios, a mis padres, mi hija, mi compañero de vida y toda mi familia, por su paciencia, apoyo constante y por siempre tener para mí esas palabras de aliento que me impulsan a buscar la siguiente meta y alcanzarla.

**Agradecimiento:**

Agradezco a mis compañeros y amigos del Órgano de Control Institucional de la Central de Compras Públicas - Perú Compras y a mis amigas de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo por su valioso aporte a este trabajo de investigación. Asimismo, un agradecimiento muy especial a mí asesor de tesis el Dr. Pedro Santisteban Llontop, por ser un excelente guía en este proceso y por su paciencia y dedicación.

## Índice de contenidos

Dedicatoria: .....	ii
Agradecimiento: .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes .....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimiento .....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos éticos .....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	44
VI. RECOMENDACIONES .....	47
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## **Índice de tablas**

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2. Tabla de relación de participantes.....	13
Tabla 3. Tabla de validación de la guía de entrevista.....	15
Tabla 4. Tabla de validación de la guía de análisis documental.....	15

## **RESUMEN**

La presente de investigación tuvo como objeto de estudio a los tipos de control gubernamental utilizados por los Órganos de Control Institucional para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de la plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de Perú Compras, esto a fin de determinar si dichos controles son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa.

En esta investigación con enfoque cualitativo, se utilizó el proceso de triangulación, con los resultados de las entrevistas aplicadas a expertos y el análisis de fuentes documentales, así como los estudios previos nacionales e internacionales sobre la problemática, y se determinó que actualmente existen controles que podrían adecuarse a la naturaleza del método especial de contratación, pero que no resultarían eficientes por su onerosidad, asimismo existen controles que serían eficientes, sin embargo no resultarían adecuados, debido a que: i) solo permitirían la fiscalización de procedimientos en curso (control simultáneo) y ii) solo se ejecutarían cuando el OCI lo determine, ya que no tienen establecido ni materia a examinar ni tiempo de ejecución (Servicios Relacionados diseñados para la recolección de información para Servicios de Control).

Asimismo, se determinó la necesidad de la creación de un Servicio Relacionado diseñado para la fiscalización de la operatividad de los Catálogos, así como de la omisión de su uso por parte de las entidades, buscando que este motive a los OCI a capacitarse e incrementar el control sobre la temática.

Palabras clave:

**Control Gubernamental – Catálogos Electrónicos – Actos de Corrupción**

## **ABSTRACT**

The object of this research study was to study the types of government control used by the Institutional Control Bodies for the control of contracts made through the platform of the Electronic Catalogs of Framework Agreements of Peru Purchasing, this in order to determine whether these controls are adequate and efficient to identify acts of administrative corruption.

In this research with a qualitative approach, the triangulation process was used, with the results of the interviews applied to experts and the analysis of documentary sources, as well as previous national and international studies on the problem, and it was determined that there are currently controls that They could be adapted to the nature of the special contracting method, but they would not be efficient due to their cost, there are also controls that would be efficient, however they would not be adequate, because: i) they would only allow the inspection of ongoing procedures (simultaneous control ) and ii) they would only be executed when the OCI determines it, since they do not have an established subject to examine or execution time (Related Services designed for the collection of information for Control Services).

Likewise, the need for the creation of a Related Service designed to oversee the operation of the Catalogs was determined, as well as the omission of their use by the entities, seeking that this motivates the OCIs to train and increase the control over the theme.

Keywords:

**Government Control - Electronic Catalogs - Acts of Corruption**

**I. INTRODUCCIÓN.-** El incremento del uso de mecanismos de contratación pública electrónica en el Perú en los últimos años, nos muestra que, este tipo de contratación es una oportunidad de cambio, que evidencia la importancia de la transformación de la administración pública haciendo uso de las TIC (Ferreira y Amaral, 2012, p. 208). Frente a ello, como ante cualquier fenómeno relevante para el derecho, éste, a través de documentos normativos busca regularlos, siendo una de sus principales finalidades evitar los actos de corrupción.

Por lo que, esta investigación se encuentra motivada en la necesidad de analizar y comprender el siguiente **problema general** ¿El control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional (en adelante OCI) es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (en adelante CEAM) de PERÚ COMPRAS?

A fin de tener un acercamiento a la **realidad problemática**, se ingresó a la herramienta Buscador de Informes de Servicios de Control de la Contraloría General de la República – CGR (2021, 28 de febrero), en el que se filtró los tipos de informes que por su competencia podrían haber emitido los OCI en el año 2019. Como resultado se obtuvo un universo de 6 672 informes registrados, de los cuales, teniendo en cuenta la denominación del informe, solo 18 estaban orientados a fiscalizar las contrataciones realizadas a través de los CEAM, es decir el 0.3% del universo. En relación a dichos informes, 2 se realizaron bajo la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, 7 como Servicios de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, 1 como Visita de Control y 8 en la modalidad de Orientación de Oficio

Resulta preocupante la cifra señalada, más aún si se tiene en cuenta que, en el año 2019 las compras a través de los Catálogos Electrónicos fueron realizadas por 1 969 entidades públicas diferentes (Masumura et ál., 2020, p. 10). Frente a este panorama, es necesario cuestionar a que se debe que, a solo dieciocho (18) entidades públicas, sus OCI les hayan realizado servicios de control a las contrataciones efectuadas a través de los CEAM.

Si bien es posible manejar distintas respuestas, que van desde: i) el limitado acceso a la información que se tiene sobre dichas contrataciones, ii) el desconocimiento del personal del OCI sobre el método especial, lo cual los lleva a no considerar a las contrataciones por el CEAM como materia a examinar, iii)



la mínima materialidad (monto de las contrataciones en los CEAM) que muchas veces se presenta y que no alcanza para el tope de la materialidad requerida para la ejecución de servicios de control posterior; es importante tener en cuenta que, con una mayor apertura de la información y la realización de capacitaciones, los OCI de las demás entidades podrían realizar también los servicios de control que se mencionaron previamente. Ahora bien, suponiendo que se superan los dos primeros puntos, la mínima materialidad y la libertad de elección por los OCI de la materia a examinar, da pie a continuar cuestionando lo siguiente, ¿la naturaleza de dichos servicios es adecuada y eficiente para identificar actos de corrupción en las contrataciones realizadas a través de los CEAM?

En relación a los servicios de Control Posterior, como su propio nombre lo infiere, se efectúan después de la realización de las actuaciones de las entidades públicas, por tanto podrían ser adecuadas para identificar actos de corrupción.

Al respecto, las modalidades utilizadas en el año 2019 fueron las de Auditoría de Cumplimiento y Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad; ahora bien, para la planificación y ejecución de ambas modalidades se requiere un monto de materialidad mínima o en su defecto, requiere que el hecho con presunta irregularidad denote complejidad e impacto en caso no se cumpla el requisito de la materialidad.

Como ya se había mencionado, las contrataciones realizadas por los CEAM muchas veces tienen un monto de contratación que no superarían el de la materialidad requerida, lo cual no las haría viable; por otro lado, en los casos en los que excepcionalmente se acepta una materialidad menor al tope, el posible hecho irregular podría obtenerse de una denuncia o del documento resultante de un Servicio de Control Simultáneo, es decir el OCI mantendría un perfil pasivo en el caso de la denuncia, ya que, tendría que esperar dicho insumo y en lo que respecta a los informes de los Servicios de Control Simultáneo estos también serían obtenidos siempre que decida realizarlos, debido a que, no existe obligatoriedad respecto a la elección del objeto a auditar.

Aun así, el OCI decida realizar servicios de Control Simultáneo a las contrataciones efectuadas a través de los CEAM, estos tampoco resultarían adecuados, ya que se encuentran orientados a verificar procedimientos en curso y no necesariamente a identificar el comportamiento del logístico durante un tiempo prolongado fuera de los procedimientos, ya sea por la acción u omisión

de comprar a través de los catálogos, que es donde se podrían producir hechos irregulares, tales como: i) el uso del catálogo para indagación de precios, ante lo cual el titular de la entidad deberá disponer el inicio de las acciones correspondientes (Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – TIPO I – Modificación III, 2020) y ii) la no formalización de órdenes de compra de un mismo requerimiento con diversas iteraciones en la plataforma, lo cual podría ser indicio, en las compras ordinarias, que el logístico está esperando que el catálogo arroje al proveedor de su interés.

Por lo mencionado y teniendo en cuenta que el catálogo de Servicios Relacionados que establece la CGR, no cuenta con un servicio que se ajuste a la verificación de las compras realizadas a través de los CEAM; este trabajo de investigación tiene como **objetivo general** determinar si el control gubernamental a cargo de los OCI es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM de PERÚ COMPRAS.

Por lo que, se consideró que en caso no se solucione el problema, se estaría dejando de fiscalizar un gran porcentaje de contrataciones públicas realizadas a través del CEAM, que en el 2019 representó S/ 1 538 680 889.55 de la ejecución del presupuesto nacional. (Masumura et ál., 2020, p. 15).

Si bien a diciembre de 2019 Perú Compras contaba con 25 CEAM vigentes (Masumura et ál., 2020, p. 10), dicha entidad se proyectó en el año 2017 a implementar 61 CEAM (Rázuri et ál., 2017, p. 297).

Al respecto es oportuno mencionar, que la problemática podría solucionarse con la creación del Servicio Relacionado “Verificación de las compras realizadas a través de los CEAM”, el cual permitiría lo siguiente: i) Fiscalización de las contrataciones realizadas a través del CEAM con materialidad mínima y ii) verificación del comportamiento del logístico trimestralmente, a fin de identificar posibles hechos irregulares, que podrían ser insumos para Servicios de Control Posterior y situaciones en los que el logístico no utiliza la plataforma del CEAM justificándose en que el monto a contratar es menor al instituido por PERÚ COMPRAS, pero esto en el tiempo denota falta de planificación.

**II. MARCO TEÓRICO.-** El presente estudio permitió el acercamiento al enfoque conceptual de las categorías y sub categorías planteadas, así como a los estudios previos que se han efectuado en relación a la problemática en cuestión.

Respecto a la categoría control gubernamental, esta tiene definiciones de distinto enfoque, para Díaz (2017):

*El control es parte del Estado de Derecho y el Estado democrático; es una actividad que permite la comprobación, inspección, fiscalización e intervención de un acto realizado por un sujeto autorizado para tal fin, a través del cual se verifica que en las actuaciones preparatorias y en la ejecución de dicho acto, este se haya conducido bajo la normativa legal aplicable (p.85)*

Por otro lado, el control para Escobar (2016) es una herramienta de defensa social, permite ponerle límites a arbitrariedades del poder, asegurando el cumplimiento del marco normativo y el de los objetivos y metas, que se verán materializados en la eficacia y numerosidad de los servicios públicos. (p.101)

Al respecto, se pudo observar que en ambas definiciones existe un aspecto recurrente, siendo este, el de la verificación del cumplimiento de la normativa en el ejercicio de las funciones del servidor o funcionario de la administración pública; ahora bien, la segunda definición nos acerca a la finalidad que tiene el control gubernamental, ya que nos señala, la posibilidad de que, a través del control se limite arbitrariedades en el ejercicio del poder y que el acompañamiento de dicha fiscalización permita que los objetivos y metas de la entidad pública se cumplan.

En relación al aporte que tiene sobre la mejora en la gestión de las entidades, las Normas Generales de Control Gubernamental (2014) señalan lo siguiente:

*Se realiza de manera permanente y tiene como alcance la integridad de los procedimientos de las entidades públicas, su finalidad es aportar a mejorar continuamente la gestión de la administración pública; así como optimizar el uso de los activos del Estado.*

Asimismo, Sherzad et ál., (2020), señalan que, la auditoría debe estar presente en el sector público, ya que contribuye al buen desempeño de la administración pública. (p. 1460)

Ahora bien, teniendo en cuenta el aspecto de los límites a las arbitrariedades en el uso del poder, se infirió que, el control busca reducir la corrupción, mas no

la elimina, permitiéndonos obtener información sobre los actos de corrupción, desde la identificación de los agentes responsables hasta la ubicación donde se cometieron los hechos irregulares. (Ochsenius, 2017, p. 77)

Por otro lado, respecto a quien lo ejerce es oportuno mencionar, que la Ley n.º 27785 (2002) señala que la ejecución del control gubernamental la realizan los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control; siendo estos, los OCI, las Sociedades de Auditoría y la CGR como ente rector del Sistema. Al respecto, este trabajo orientó su investigación a los OCI, que son unidades orgánicas que tienen como función realizar servicios de control dentro de la institución a la que pertenecen. (Cáceres, 2019, p. 31)

En relación a la materialización del control gubernamental por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, estos se ejercen a través de los Servicios de Control y los Servicios Relacionados.

Los Servicios de Control se dividen en Servicios de Control previo, posterior y simultáneo (Normas Generales de Control Gubernamental, 2014), y los Servicios Relacionados son aquellos que la CGR establece anualmente mediante el Apéndice n.º 2 que adjunta la Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional. (Directiva n.º 001-2020-CG/GMPL, 2020)

Se debe precisar que los servicios de control previo solo los realiza la CGR (Contraloría General de la República, 2021, 05 de marzo), por tanto, solo los servicios de control posterior y simultáneo pueden ser efectuados por los OCI, así como los Servicios Relacionados.

De lo expuesto, quedó claro que el control gubernamental no solo aporta con sus recomendaciones a la mejora de la gestión de las entidades, si no también es una herramienta utilizada por el Estado para la lucha contra la corrupción, ya que, ante la manifestación del comportamiento deshonesto que denota ilicitud, se requiere el aumento de control para lograr la aplicación de la ley. (Leth et ál., 2019, p. 572)

Por lo mencionado, fue relevante para esta investigación definir el término corrupción, para Newell (2018) es una forma de infringir las normas, donde una norma es un parámetro de conducta que establece como realizar las acciones de manera adecuada o inadecuada (p. 9).

También, Villoria (2013) define a la corrupción como:

*El incumplimiento de la normativa legal y la violación de las obligaciones del cargo de un actor público, por acción u omisión, a través del cual se evidencia el abuso del poder, teniendo como fin la obtención de beneficios personales o para su entorno (p. 160)*

De las definiciones planteadas se pudo inferir que, la corrupción se presenta en diversos escenarios, con estructuras e interacciones complejas (Martínez et ál., 2007, p.3).

Por otro lado, en cuanto a los actos de corrupción administrativa, estos constituyen incumplimientos normativos que pueden ser sancionados en el ámbito administrativo, sin embargo, esto no los exceptúa de las consecuencias civiles o penales que puedan tener (Vigil, 2012, p. 37)

Si bien el control gubernamental, como se mencionó previamente, es un mecanismo para la lucha contra la corrupción, en el informe resultante de una investigación nacional titulada “El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú”, Angles y Salazar (2018) señalaron lo siguiente:

*Junto con la especialización también vino la dificultad que tienen organismos públicos anticorrupción para identificar y sancionar estos actos. Tanto la ausencia de mecanismos legales para identificar y sancionar la corrupción, la rápida evolución de las modalidades y la deficiente capacitación de los auditores, fiscales y peritos estatales contribuyeron al problema. (p. 5)*

Evidentemente las contrataciones realizadas a través de los CEAM abrieron la posibilidad a nuevas formas de corrupción, ante lo cual el control gubernamental no ha respondido de forma muy activa. Asimismo, coincidiendo con los autores citados en el párrafo precedente, la falta de capacitación de los auditores sobre el método especial de contratación, también contribuyó a la problemática, debido a que el personal auditor aparte de denotar profesionalidad, debe mantenerse constantemente actualizado (Mackevicius y Kazlauskiene, 2004, p. 72). Ahora bien, en relación a la ausencia de instrumentos legales que señalan los autores, se consideró en la presente investigación, que más allá de una regulación normativa deficiente nos enfrentamos a la ausencia de controles que se adapten al método especial de contratación.

Al respecto, en el artículo denominado “La contratación pública y su apremiante control ¿Por qué medir nuestras adquisiciones y qué nos obliga a hacerlo?”, publicado en la revista internacional Auditoría Pública, Ochsenius (2017) menciona lo siguiente: “Por lo tanto, y haciendo mención al espíritu de estas legislaciones, no necesitamos mayores reglamentaciones que nos prohíban o adviertan sobre estas malas prácticas, sino sólo controlar en la gestión operativa de nuestras adquisiciones que se cumplan las existentes” (p. 78), en la misma línea, en el artículo de investigación nacional denominado “Sistema de control gubernamental y la corrupción política, económica y social en el Gobierno Regional de Áncash, 2011-2014” Hidalgo et ál. (2018) señalaron que, la corrupción se debe combatir cambiando las políticas relacionadas a la temática de control y no dictando mayor cantidad de leyes (p. 121)

Es preciso mencionar que los CEAM se encuentran regulados a través de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y la normativa que dicta Perú Compras para tal fin, y que dicha plataforma se implementó, con la finalidad de mejorar los procesos de contrataciones, con un mayor acceso al mercado y una contratación pública que denote integridad (Jorquera, 2019, p. 7).

*Los CEAM constituyen un método especial de contratación, a través del cual PERÚ COMPRAS ejecuta un procedimiento para seleccionar proveedores, con los que las entidades públicas realizarán contrataciones directamente. La plataforma virtual de los CEAM busca optimizar las compras públicas y el uso de las tecnologías eficientemente. (Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, 2019, p. 36)*

Las contrataciones realizadas a través de los CEAM se caracterizan por optimizar el tiempo de la contratación, en el año 2018 una contratación tenía como tiempo de duración en promedio, 5 días. (Masumura et ál., 2019, p. 11)

Según lo que establece las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – TIPO I – Modificación III (2020), existen dos procedimientos aplicados en la operatividad de los CEAM, estos son, el procedimiento de compra ordinaria, en el cual posterior a la visualización de proformas generadas el logístico de la entidad elige al proveedor teniendo en cuenta el precio y el tiempo de entrega, y el procedimiento de gran compra, donde la plataforma elige al proveedor. Asimismo, las reglas también indican que existen dos tipos de contrataciones,

individual y en paquete, la primera se da cuando el requerimiento contiene un solo producto y la segunda cuando existen varios productos agrupados en un requerimiento, ambos se materializan a través de una única solicitud de proforma. En relación a los tipos de entrega, las reglas establecen cuatro, tipo de entrega única, parciales, multidestinos, y multidestinos y parciales. Otro punto interesante que establece la normativa citada es que, pueden exceptuarse de comprar a través de los CEAM, cuando el monto de contratación no supere el monto mínimo del catálogo en cuestión.

La normativa que regula a los CEAM, establece que, el uso incorrecto de la plataforma acarrea responsabilidades para las entidades, en relación a ello, la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS (2016) señala que:

*El titular de la entidad deberá iniciar las acciones correspondientes cuando i) En operatividad de los CEAM ocurrieran incumplimientos, como negarse a recepcionar las prestaciones injustificadamente, retrasar la conformidad, no otorgar la contraprestación o demorarla, actuar fuera de una conducta ética o incumplir otras normas que establezcan las reglas. ii) No se utilice los CEAM para bienes que están incluidos en este.*

A su vez, cada catálogo cuenta con Reglas Estándar donde se establece, por ejemplo, que está prohibido el uso de los CEAM como indagador de precios y que la no generación de una orden de compra injustificadamente acarrea responsabilidad. (Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco–TIPO I–Modificación III, 2020)

Por otro lado, en cuanto a la subcategoría servicios de control y Servicios Relacionados, es de indicar que estos tienen distintas características que influyen en su desarrollo, en el caso de los servicios de control posterior desarrollados por los OCI, en la modalidad de Control Específico pueden durar 45 días hábiles y contar con una capacidad operativa de tres personas (Directiva n.º 007-2019-CG/NORM, 2019), en lo que respecta a los servicios de control simultáneo, pueden tener una duración de 10 a 12 días hábiles, por Hito de Control Concurrente o Visita de Control y deberán contar con una capacidad operativa de tres (03) personas (Resolución n.º 144-2020-CG, 2020). En cuanto a los Servicios Relacionados la norma no establece un plazo de duración para su desarrollo, más si indica en algunos casos los meses en los que se tiene que ejecutar o cuantas veces al año deberá realizarse (Directiva n.º 001-2020-

CG/GMPL, 2020.), por lo que, en relación al plazo de ejecución dependiendo de la complejidad, el OCI puede demorar entre 5 a 10 días hábiles.

En relación a los servicios de control posterior, en la modalidad de auditoría de cumplimiento, el trabajo de investigación nacional denominado “Modelo de gestión de servicios de control para el Órgano de Control Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores”, señaló que:

*El 92% de los entrevistados opina que ejecutar auditorías de cumplimiento sin haber detectado previamente presuntos hechos irregulares podría constituir un dispendio y/o uso innecesario de los recursos del OCI. (...)El 100% de los entrevistados opina que los resultados de la ejecución de servicios relacionados, servicios de atención de denuncias y servicios de control simultáneo constituyen insumos y deben estar vinculados a la ejecución de las auditorías de cumplimiento. (Pujaico, 2018, p.56)*

Ahora bien, a fin de evitar servicios de control posterior que no concluyan en la identificación de hechos irregulares, la CGR vio por conveniente la creación de la modalidad de Control Específico, el cual requiere identificar previamente los presuntos hechos irregulares, al respecto para tal fin, la comisión de control puede recibir insumos de los resultados del servicio de Evaluación de denuncias que podría tratarse de situaciones ocurridas en la operatividad de los CEAM. Asimismo, en caso el OCI decida tener como materia examinar el método especial de contratación en cuestión, podría recibir insumos de los resultados de Servicios de Control Simultáneo y de los Servicios Relacionados i) Recopilar y procesar información para fines de control y ii) Elaboración de Carpeta de Servicio (Directiva n.º 001-2020-CG/GMPL, 2020). Al respecto, es oportuno mencionar que ninguno de los Servicios Relacionados citados, está diseñado para fiscalizar un tema en específico y por tanto no cuentan con un documento guía para su ejecución, es decir la materia a examinar es de libre elección.

Respecto a los montos establecidos para la materia a examinar en los servicios de control posterior, para la modalidad de Auditoría de Cumplimiento el monto mínimo es de S/ 30 000 000.00 (Resolución de Contraloría n.º 201-2019-CG, 2019), lo cual puede exceptuarse solo si los hechos identificados cumplen con criterios de complejidad e impacto (Resolución de Contraloría n.º 41-2020-CG, 2020), y para la modalidad de Control Específico a hechos con presunta irregularidad es de 25 UIT para entidades de gobierno nacional, 20 UIT regional



y 15 UIT local, lo cual puede exceptuarse solo si los hechos identificados cumplen con criterios de complejidad e impacto (Resolución de Contraloría n.º 357-2020-CG, 2020)

Como se mencionó en la parte introductoria de esta investigación, teniendo en cuenta los pequeños montos económicos de las contrataciones realizadas a través de los CEAM, existen procedimientos a través de la plataforma que no son viables para fiscalizar a través de los servicios de control posterior.

Asimismo, como se pudo observar en la descripción de las subcategorías servicios de control y Servicios Relacionados, los servicios más eficientes son los Servicios de Control Simultáneo y los Servicios Relacionados, teniendo en cuenta que para Metalla, et ál. (2020) la eficiencia es posible medirla por la calidad del trabajo en el rendimiento resultante y la cantidad de trabajo realizado dentro del tiempo planificado. (p. 499)

Al respecto. Pujaico (2018, p.vi) señaló que:

*El modelo propuesto es para el Órgano de Control Institucional (OCI) (...) comprende tres etapas secuenciales: (...) (2) ejecutar controles simultáneos y relacionados en los procesos críticos, (...), servicios que generan como resultado la detección de riesgos o de presuntos hechos irregulares (...). Los principales beneficios esperados del nuevo modelo son los siguientes: (1) Mejorar la eficiencia: La ejecución de servicios de control simultáneos y servicios relacionados, en forma expeditiva (plazo breve) y con menor uso de recursos, incrementa el número de procesos y subprocesos verificados; (2) mejora la detección de riesgos y de presuntos hechos irregulares: Verificar un mayor número de procesos o subprocesos.*

Este trabajo de investigación, compartió la propuesta del autor citado, ya que el hecho de utilizar servicios más expeditivos y por tanto eficientes, que sean adecuados en relación la materia a examinar (contrataciones a través de los CEAM), permitiría una fiscalización más amplia de los procesos y sub procesos de la entidad, por tanto, como señala Shack et ál. (2020), el servidor público tendría la percepción que el control está en aumento y esto tendría un efecto disuasivo para disminuir la materialización de actos corruptos. (p. 27)

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación: Esta investigación es de tipo básica, debido a que estuvo orientada a comprender y analizar la problemática planteada, relacionada al control gubernamental y la identificación de los actos de corrupción administrativa que se puedan presentar en la operatividad de la plataforma de los CEAM; esto, a través de la conceptualización y el incremento del estudio teórico sobre el tema.

Al respecto, es oportuno mencionar que, la finalidad de la investigación básica para Carruitero (2014), es el conocer los fenómenos sociales, a fin de poder exponer como se desarrollan los mismos (p. 181), lo cual se realizó en el presente trabajo.

Diseño de investigación: esta investigación está realizada bajo un diseño de teoría fundamentada, teniendo en cuenta que el citado, se utiliza en un enfoque cualitativo y busca explicar conceptualmente un fenómeno o área específica durante la creación de una teoría. (Baptista et ál. 2010, p. 492).

Asimismo, Baptista et ál.(2010) señalan que, la teoría propuesta surge de la información que se obtuvo en el desarrollo de la investigación, más que de lo que se recolecto de estudios anteriores. (p. 493)

Respecto a lo mencionado, esta investigación ha recolectado información sobre la problemática y busca fundamentar su teoría, sobre opiniones que han emitido otros investigadores.

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Para la presente investigación se estableció el uso de dos categorías y de dos subcategorías por cada una de las primeras mencionadas, las cuales han sido definidas y conceptualizadas en el marco teórico, con la finalidad de dar mayor alcance sobre la problemática planteada.

Al respecto, en la siguiente tabla se procedió a detallarlas y exponer lo que motivó la elección de las subcategorías:

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías

<b>Categorías</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Motivación</b>
1. Control Gubernamental	1. Servicios de Control	Su elección estuvo motivada a fin de analizar si los tipos de servicios de control son adecuados y eficientes para la fiscalización de la operatividad de los CEAM.
	2. Servicios Relacionados	Su elección estuvo motivada, a fin de analizar si los Servicios Relacionados establecidos anualmente por la CGR son adecuados y eficientes para la fiscalización de la operatividad de los CEAM.
2. Actos de corrupción administrativa	1. Por acción.	Su elección estuvo motivada en el análisis de los actos de corrupción que se materializan en las contrataciones realizadas a través del CEAM.
	2. Por omisión.	Su elección estuvo motivada en el análisis de los actos de corrupción que se materializan cuando los operadores logísticos evaden injustificadamente la utilización de los CEAM.

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, en relación a la Matriz de Categorización, esta se encuentra adjunta en el anexo 3 del presente informe y consolida de manera integral la información relacionada a esta investigación, desde los problemas planteados, los objetivos, los supuestos, las categorías y subcategorías y el detalle de los aspectos metodológicos.

### 3.3 Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio de la investigación, este corresponde al espacio físico donde se recolectaron los datos y que por tanto es el lugar de trabajo donde los expertos consultados cumplen con sus funciones.

Debido a que la problemática planteada tiene como ámbito temático el control gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones públicas electrónicas realizadas a través de los CEAM, los escenarios de estudio fueron seleccionados en relación a ello.

En lo que respecta a control gubernamental y actos de corrupción administrativa el escenario de estudio seleccionado fue el OCI de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

En relación a las contrataciones realizadas a través de los CEAM, el escenario de estudio fue la Dirección de Acuerdos Marco – DAM de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y el Órgano de Contrataciones del Seguro Integral de Salud.

### 3.4 Participantes

En lo que respecta a los participantes, estos fueron elegidos debido a su experiencia y manejo de la problemática analizada en la presente investigación.

Como se mencionó en el punto 3.3, esta investigación por su ámbito temático, requiere expertos en los que corresponde al control gubernamental, los actos de corrupción administrativa y las contrataciones realizadas a través de los CEAM, por lo que, en el cuadro siguiente se detallaron los participantes seleccionados, según sus particularidades:

Tabla 2. Tabla de relación de participantes

<b>Especialidad</b>	<b>Ámbito laboral</b>	<b>Cargo o puesto</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
Control Gubernamental y corrupción administrativa	CGR / OCI de Perú Compras	Jefe del OCI designado por la CGR	Michell Anheló Sifuentes Sifuentes

<b>Especialidad</b>	<b>Ámbito laboral</b>	<b>Cargo o puesto</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
Control Gubernamental y corrupción administrativa	OCI de Perú Compras	Auditora	Fiorella Miluska Cairo Murguía
Control Gubernamental y corrupción administrativa	OCI de Perú Compras	Auditor	Héctor Hans Chang Moquillaza
Contrataciones electrónicas a través de los CEAM	Órgano encargado de las contrataciones del Seguro Integral de Salud	Especialista en Contrataciones Públicas	Brissila Huayllas Iriarte
Contrataciones electrónicas a través de los CEAM	DAM de Perú Compras	Especialista en implementación de CEAM	Álvaro Alonso Coral Obispo

Fuente: elaboración propia

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para esta investigación se utilizaron dos técnicas, la entrevista y la el análisis de fuente documental, a fin de materializarlas se hizo uso de dos instrumentos de recolección, la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

En relación a la técnica de entrevista, Cortez y Escudero (2018) señalan que esta, está compuesta por diversas interrogantes establecidas previamente y plasmadas en un cuestionario, el cual no permite variación (p. 79), con la finalidad de recolectar posturas de diversos expertos especialistas en la problemática.

Al respecto, la guía de entrevista con la que contó esta investigación, estuvo compuesta por nueve (09) preguntas debidamente explicadas. Las primeras tres (03) corresponden al objetivo general, las siguientes divididas en partes iguales al objetivo específico 1 y objetivo específico 2.

Es oportuno mencionar, que el instrumento de Guía de entrevista, previo a su aplicación, fue validada por docentes de metodología de investigación científica de la Universidad Cesar Vallejo:

Tabla 3. Tabla de validación de la guía de entrevista

<b>Validación de instrumento: Guía de entrevista</b>	
Datos del docente	Porcentaje
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	95%
Dr. Gamarra Ramón José Carlos	95%
Promedio	95%

Fuente: elaboración propia.

En relación a la técnica de análisis documental, según Peña y Pirela (2007) se puede definir como, el procedimiento que sirve para estructurar y plasmar la información encontrada en los documentos, teniendo como finalidad acercar al lector al conocimiento de las fuentes. (p. 59).

Por lo que, las guía de análisis de fuente documental para la presente investigación fueron cuatro (04), una correspondiente al objetivo general, la siguiente al objetivo específico 1 y las dos últimas al objetivo específico 2, sin perjuicio a ello es oportuno mencionar, que en la primera guía se analizó en conjunto tres (03) Informes de Control que por su naturaleza necesitaban ser agrupados para respaldar al objetivo general; de la misma forma una de las guías de análisis de fuente documental que corresponde al objetivo específico n.º 2, también contiene dos (02) Informes de Control, bajo las mismas circunstancias.

Es oportuno mencionar, que el instrumento de Guía de análisis de fuente documental, previo a su aplicación, fue validada por un docente de metodología de investigación científica de la Universidad Cesar Vallejo:

Tabla 4. Tabla de validación de la guía de análisis de fuente documental

<b>Validación de instrumento: Guía de entrevista</b>	
Datos del docente	Porcentaje
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	95%
Promedio	95%

Fuente: elaboración propia.

### **3.6 Procedimiento**

En relación al procedimiento aplicado en esta investigación, se tuvo en consideración el uso de las técnicas y aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Como se mencionó en el punto anterior, a través de la guía de entrevista y guía de análisis documental se logró obtener resultados que aportaron al objetivo principal y a los específicos. Asimismo, a través del marco teórico se obtuvo información, que de la misma forma contribuyó a respaldar la investigación.

Continuando con el procedimiento, se realizó el proceso de triangulación el cual se define según Cisterna (2005) como, la unión y cruce de la información obtenida en una investigación, a través de los instrumentos, y representa el cuerpo de los resultados de la misma. (p. 68)

### **3.7 Rigor científico**

Con la finalidad de contar con una investigación con validez y confiabilidad, se utilizaron instrumentos de recolección de datos debidamente validados por docentes especialistas en investigación de la Universidad Cesar Vallejo, los cuales fueron aplicados a expertos y utilizados para analizar fuentes documentales relacionadas a la problemática analizada.

Asimismo, se realizó el proceso de triangulación con la finalidad de obtener conclusiones que denoten credibilidad, para lo cual se utilizó información de bibliografía y fuentes documentales confiables.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El método de análisis de datos, no es otra cosa que una conformación de pasos que nos permite, según Hernández et ál. (2014) analizar los datos recepcionados que no se encuentran estructurados, a fin de que el investigador le otorgue la estructura deseada (p. 418).

Al respecto, en esta investigación se consideró realizar el análisis de datos sistemáticamente, analizándolos a través de la comparación de los resultados obtenidos, realizando la interpretación de los mismos usando la exegética y sintetizando los resultados en ponderamientos.

### **3.9 Aspectos éticos**

La presente investigación se realizó dentro de los parámetros de la ética, respetando la autoría de los investigadores y autores consultados, en cumplimiento a lo establecido legalmente en relación al derecho de autor.

Asimismo, en todo momento la transcripción de los resultados y el proceso de triangulación, se realizaron ajustándose a la verdad, lo cual contribuyó a la obtención de conclusiones con credibilidad.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación a los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos, los cuales fueron la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental, se procedió a describirlos en los párrafos siguientes de acuerdo al orden de los objetivos propuestos. Ahora bien, a fin de poder efectuar la discusión, se realizó el proceso de triangulación, para cual, aunado a los resultados, se incluyó a los hallazgos identificados en el marco teórico de la presente investigación.

- **Resultados relacionados al Objetivo General**

Respecto al objetivo general que busca determinar si el control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM de PERÚ COMPRAS, y en respuesta a las interrogantes propuestas en la **Guía de entrevista**, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente:

Pregunta 1: ¿El control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?:

Chang (2021) consideró que el control gubernamental no necesariamente es eficiente, ya que los OCI están usando habitualmente para la fiscalización de las contrataciones a través de los CEAM, el servicio de control posterior, que requiere mayores recursos.

En lo que respecta a si el control gubernamental es adecuado Cairo (2021) y Chang (2021), consideraron que en la actualidad este ha podido identificar ciertos hechos irregulares en la operatividad de la plataforma de los CEAM y por tanto podría haber resultado adecuado, sin embargo para Cairo (2021) este requiere de mayores herramientas que les permitan a los OCI comprender el método especial de contratación y así poder fiscalizarlo.

En la misma línea de la necesidad de comprender la operatividad de los CEAM, Sifuentes (2021) y Coral (2021), consideraron que la falta de capacitación

y conocimiento de los auditores en relación al método especial es un limitante para la ejecución del control gubernamental.

Asimismo, Coral (2021), señaló que cuando la operatividad de los catálogos inició en el OSCE en el año 2007, no fueron materia de revisión, análisis o control por parte de la Contraloría General de la República o de los OCI porque consideraban que, al ser contrataciones de manera electrónica, la probabilidad del riesgo de corrupción era baja. Actualmente, la situación no ha cambiado. En la misma línea Huayllas (2021), señaló que debido a la naturaleza de las contrataciones a través de los CEAM, muchas veces es improbable determinar cuándo las acciones adoptadas por el personal logístico abarcan una situación de incumplimiento de la normativa, por lo que el control gubernamental no es suficiente para identificar actos de corrupción.

En respuesta a la interrogante n.º 2 ¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?:

Cairo (2021), Chang (2021) y Sifuentes (2021), señalaron que sí resulta necesario la constante actualización y precisión de la norma. Sin embargo, Chang (2021) y Huayllas (2021) consideran que adicional a dichos ajustes es importante la aplicación de nuevas modalidades de control que sean innovadoras y permitan garantizar la eficiencia de la fiscalización. En la misma línea Coral (2021) indica que con la implementación del control y el seguimiento del OCI se reduciría las malas prácticas de los operadores logísticos.

Asimismo, Cairo (2021) menciona que además debería regularse o incluirse de manera más específica las sanciones que acarrearían incumplimientos en la operatividad de los CEAM.

En respuesta a la interrogante n.º 3: ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?:

Sifuentes (2021), señaló que actualmente, si existe dificultad por las limitaciones en el acceso a la información, ya que lo que es público está relacionado a procesos formalizados, existiendo la necesidad de contar con la información en tiempo real.

Chang (2021) indicó que existe dificultad debido a la ausencia de un mecanismo de control eficiente para fiscalizar la operatividad de los CEAM y complementando dicha idea Cairo (2021), señalo que la dificultad es debido a que la normativa de control está más enfocada en los procedimientos de selección tradicional, existiendo de alguna manera vacío legal para ser aplicada en este método especial de contratación.

Para Coral (2021) y Huayllas (2021), la falta de conocimiento de los auditores en el modelo de negocio, el marco y gestión de los Catálogos Electrónicos, es una limitante para poder identificar los posibles actos de corrupción y efectuar controles eficientes.

Continuando con la exposición de los resultados, se procedió a señalar lo obtenido de la **Guía de Análisis de Fuente Documental**, que tuvo como materia de estudio a los Informes de Visitas Preventivas emitidos por el OCI de Perú Compras.

#### ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE VISITAS PREVENTIVAS N° 004, 008 Y 016-2018-OCI/6264-VP

En el año 2018, el OCI de PERÚ COMPRAS realizó tres Visitas de Control a diferentes ciudades del Perú (Huancayo, Cusco y Lima), a fin de recoger experiencias de entidades y proveedores que interactuaron a través de los CEAM.

Al respecto, de la lectura de los informes se observa la determinación de los siguientes aspectos relevantes:

Informe de Visita Preventiva n.º 004-2018-OCI/6264-VP Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en la Provincia de Huancayo.

En las actuales reglas del método especial de contratación a través de los CEAM o en el marco normativo general no se consideró alguna obligación para la entidades públicas en la generación de las órdenes de compra y la proforma no se anule de manera automática sin sustento alguno; ello a sin que las

entidades públicas puedan justificar la no generación de órdenes de compra, y salvaguardar el buen uso de información que se encuentra alojada en el aplicativo.(...) Ello, podría llevar a un escenario de desconfianza de los proveedores (...) por ello debería ser evaluado utilizar un mecanismo que minimice la situación expuesta.

Informe de Visita Preventiva n.º 008-2018-OCI/6264-VP Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en la Provincia del Cusco.

Aspecto relevante.- De una muestra de 94 entidades públicas de Cusco se observó que en promedio el 16.4% de los requerimientos generados se formalizó en una orden de compra, situación que principalmente se observa en los catálogos con mayores transacciones, tales como: Útiles de escritorio (8.9%), computadoras de escritorio (30.1%) y Consumibles (37%), (...)

Riesgo: El utilizar el catálogo electrónico por parte de los operadores logísticos para la generación de requerimientos con el fin de “cotizar”, estaría distorsionando el fin de dicho catálogo en lo que respecta al optimizar las contrataciones de manera transparente, debido a que esta situación podría realizarse para direccionar una compra a un determinado proveedor.

Informe de Visita Preventiva n.º 016-2018-OCI/6264-VP Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a los proveedores de la Ciudad de Lima

Aspecto relevante.- El numeral 7.2.11 de las Reglas Especiales del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establecen que la entidad (entiéndase: operador logístico) tiene la obligación de generar la orden.

A pesar de dicha obligación, las entidades públicas no estarían generando órdenes de compra a través del aplicativo de Catálogos Electrónicos, ocasionando que la proforma cotizada sea anulada de manera automática, al superar el plazo para su generación.

- **Discusión sobre el objetivo general**

Con la finalidad de realizar el procedimiento de triangulación, se sometió a discusión los resultados de las entrevistas y de las fuentes documentales, en

conjunto con los hallazgos del marco teórico, que fueron obtenidos de revistas indexadas y estudios previos. Al respecto la presente discusión es sobre el objetivo general que se detalla a continuación:

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

### SUPUESTO GENERAL

El **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional, no es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

Previo al ponderamiento de las **entrevistas**, es oportuno mencionar que Cairo (2021) y Chang (2021), indicaron que algunas modalidades de los servicios de control podrían ser adecuados para identificar ciertos hechos irregulares en la operatividad de la plataforma de los CEAM, sin embargo para Cairo (2021) el control gubernamental requiere de mayores herramientas que les permitan a los OCI comprender el método especial de contratación y así poder fiscalizarlo y para Chang (2021) si bien algunos controles pueden ser adecuados, no necesariamente resultan eficientes en la fiscalización de la operatividad de los CEAM.

Asimismo, Cairo (2021), Chang (2021) y Sifuentes (2021), consideran la actualización y precisión de la norma como un mecanismo de advertencia y prohibitivo de los actos de corrupción. Sin embargo, Chang (2021) y Huayllas (2021) creen que es más importante la aplicación de nuevas modalidades de control, igualmente, Coral (2021) considera que la aplicación adecuada del control reduciría las malas prácticas de los operadores logísticos.

Por otro lado, los entrevistados señalaron las posibles dificultades que enfrentan los OCI para fiscalizar las contrataciones a través de los CEAM, Sifuentes (2021), indica la falta de información en tiempo real, Chang (2021) la

ausencia de un mecanismo de control adecuado y eficiente, y para Cairo (2021) la ausencia de normativa que regule dicho mecanismo; por último para Coral (2021) y Huayllas (2021) la falta de conocimiento y capacitación de los auditores en relación al método especial de contratación.

### **Ponderamiento de las entrevistas**

Los entrevistados a través de sus respuestas muestran consenso respecto a la ausencia de control gubernamental efectuado a las contrataciones realizadas a través de la plataforma de los CEAM. Esta sensación de ausencia les ha permitido señalar que si bien existen servicios de control que pueden ser adecuados para identificar actos de corrupción en la operatividad de los CEAM, dichos servicios no necesariamente resultan ser eficientes, esto debido al costo que implican.

Asimismo, los entrevistados han expresado la necesidad de herramientas o mecanismos innovadores que permitan una mayor comprensión del método especial de contratación y una fiscalización eficiente. Así como superar la falta de acceso de información de la plataforma en tiempo real y la falta capacitación de los auditores.

Continuando con la discusión y a fin de obtener el ponderamiento relacionado a la **guía de análisis de fuente documental** del objetivo general, es preciso mencionar lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE VISITAS PREVENTIVAS N° 004, 008 Y 016-2018-OCI/6264-VP

En el año 2018, el OCI de PERÚ COMPRAS realizó tres Visitas de Control a diferentes ciudades del Perú (Huancayo, Cusco y Lima), a fin de recoger experiencias de entidades y proveedores que interactuaron a través de los CEAM.

Al respecto, de la lectura de los informes se observa la determinación de un Aspecto Relevante relacionado a la no formalización de órdenes de compra de parte de las entidades públicas, lo cual evidencia el uso de los CEAM como cotizador, una práctica que podría estar siendo realizada a fin de direccionar las contrataciones. Asimismo, se observa que dicha práctica se sigue realizando a pesar de la regulación existente.

## **Ponderamiento de la fuente documental**

Del análisis a la presente fuente documental, se observa que los proveedores entrevistados en las ciudades de Huancayo, Cusco y Lima dan razón de una nueva modalidad de corrupción en el uso de la plataforma de los CEAM, esta modalidad nace precisamente con la finalidad de continuar realizando contrataciones direccionadas, a pesar que el método especial de contratación busca precisamente reducir el margen de discrecionalidad en la elección de los proveedores.

Al respecto, debido a las recomendaciones realizadas por el OCI de Perú Compras, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación han ido perfeccionándose y ya en el año 2019 consideraban la obligatoriedad de la generación de la orden de compra bajo responsabilidad de la entidad y la emisión de un informe sustentado la motivación de porque no se realizó la compra.

Sin perjuicio a ello, podemos observar que a pesar de que Perú Compras reguló la obligatoriedad de la formalización de la contratación, seguían reportándose situaciones similares en los servicios de control que realizaba el OCI de dicha entidad.

Por lo que, este trabajo de investigación considera que los actos de corrupción o hechos irregulares presentados en la utilización de la plataforma de los CEAM, se debe a la mínima o casi ausente fiscalización de este tipo de contrataciones y esto a su vez podría ser causado porque los Servicios de Control y Servicios Relacionados establecidos por CGR, han sido ideados para procedimientos tradicionales.

Por otro lado, a fin de realizar el ponderamiento de los **hallazgos obtenidos en el marco teórico**, se inició con el análisis del **antecedente nacional**, en el cual Angles y Salazar (2018) señalaron que la especialización de la corrupción trajo consigo que los organismos encargados de identificarla y sancionarla, presente dificultades en su labor; situación que se agrava por la deficiente capacitación de los actores encargados de identificarla, la falta de mecanismos legales y la evolución constante de las modalidades de corrupción.

Asimismo, en relación al análisis del **antecedente internacional**, Ochsenius (2017) menciona que, no es necesario reglamentar las prohibiciones de todas

las posibles actuaciones desleales, si no realizar un control efectivo utilizando las legislaciones existentes.

### **Ponderamiento del hallazgo**

El inadecuado e ineficiente control gubernamental se da debido a que las modalidades de corrupción avanzan y las formas de fiscalizarlas no se adaptan, así como, los actores de los organismos encargados de identificar la corrupción no son eficientemente capacitados y muchas veces se da prioridad a la emisión de prohibiciones legales que en la práctica podrían no estar aplicándose.

### **Ponderamiento del Objetivo General**

El control gubernamental a cargo de los OCI, no son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en la operatividad de los CEAM, debido a que, si bien existen servicios de control que pueden ser adecuados para identificarlos, dichos servicios no necesariamente resultan ser eficientes, esto a causa del costo que implican; igualmente, porque las modalidades de corrupción avanzan y las formas de fiscalizarlas no se adaptan.

Asimismo, habiéndose identificado nuevas modalidades de corrupción en el uso de la plataforma de los CEAM, pese a la regulación realizada por Perú Compras, que en la práctica no se estaría aplicando, y frente a la evidente ausencia de control gubernamental, resulta necesario la generación de herramientas o mecanismos innovadores que permitan una mayor comprensión del método especial de contratación y una fiscalización eficiente. Así como superar la falta de acceso de información de la plataforma en tiempo real y la falta capacitación de los auditores.

- **Resultados relacionados al objetivo específico 1**

Respecto al objetivo específico 1 que busca determinar si los servicios de control a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM de PERÚ COMPRAS, y en respuesta a las interrogantes propuestas en la **Guía de entrevista**, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente:



Respecto al objetivo específico 1 y en respuesta a la interrogante propuesta en la Guía de entrevista, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente:

Pregunta n.º 4: ¿Los Servicios de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?:

Cairo (2021) y Chang (2021), señalaron que los servicios de control simultáneo por los plazos que manejan en relación al procedimiento en curso, no serían adecuados para identificar hechos irregulares que se presentan fuera del procedimiento de contratación.

Asimismo, Chang (2021) consideró que el control posterior ha resultado adecuado para identificar ciertos hechos irregulares en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, sin embargo, por su costo no lo considera muy eficiente, más aún si se tiene en cuenta que las compras por los catálogos a veces no denotan gran materialidad.

Coral (2021), señaló que el ente de control, dentro de sus políticas debe considerar la verificación de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, ya que los servicios de control actual no son los adecuados, de la misma forma Huayllas (2021) y Sifuentes (2021) señalaron que actualmente los servicios de control establecidos no son suficientes.

En respuesta a la interrogante n.º 5: “Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?”:

Sifuentes (2021) señaló que si es viable debido a que se cuenta con la información y es posible identificar situaciones de corrupción

Cairo (2021) y Chang (2021) indicaron que debido a la mínima materialidad en la compras a través de los CEAM que a veces se presenta, el servicio de control posterior podría no ser viable si no se encuentra dentro de los parámetros que son tomados en consideración para llevar a cabo un servicios de control posterior. Al respecto, Coral (2021) señaló que teniendo en cuenta la mínima

materialidad los OCI deberían poner parámetro para su fiscalización como los montos mayores a 8 UIT.

Asimismo, Cairo (2021) y Chang (2021) consideran que el control posterior podría no resultar eficiente, debido al consumo de capacidad operativa y el tiempo empleado, antes y durante el servicio.

Huayllas (2021), señaló que resulta de vital importancia contar con un servicio de control posterior eficiente en cuanto a los alcances de las plataformas electrónicas.

En respuesta a la interrogante n.º 6 “Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?”

Sifuentes (2021), señaló que dependiendo de la prioridad, el tipo de entidad y sus contrataciones, el OCI tendría que evaluar el efectuar servicios de control a los CEAM, teniendo en cuenta que para ello deberán contar con el conocimiento del tema que actualmente es muy limitado, por eso la importancia de la capacitación en el método especial.

Asimismo, Cairo (2021) y Chang (2021) indicaron que los OCI no considerarían fiscalizar las compras a través de los CEAM, debido a que no cuentan con capacitación en este tipo de contrataciones.

Por otro lado, Chang (2021) y Huayllas (2021) señalan que la falta de información en tiempo real también es un limitante. Al respecto, Coral (2021), comentó que A la fecha se tiene en desarrollo el proyecto denominado “MÓDULO OCI” esto permitirá brindar información en tiempo real a través de reportes a los auditores respecto a las compras realizadas por sus entidades.

Con la finalidad de continuar exponiendo los resultados conseguidos de los instrumentos de recolección de datos, se procederá a señalar lo obtenido de la **Guía de Análisis de Fuente Documental**, para lo cual se consideró un Informe de Orientación de Oficio.

ANÁLISIS DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 2174-2019-CG/ECOFI-SOO denominado “Adquisición de equipos de impresión y consumibles HP a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – CEAM”

Inaplicación del marco normativo de las contrataciones a través de los CEAM podría estar limitando a la ONP en la adopción de medidas para el aprovisionamiento de bienes que conlleve al cumplimiento de su finalidad pública.

En la adquisición de las 7 impresoras láser HP LASERJET PRO M402DNE C5J91A, no se contó con la certificación de crédito presupuestario en físico, toda vez que la misma no se adjunta al expediente de contratación, al respecto se evidenció que la certificación n.º 265-2019 emitida para dicha adquisición fue realizada el 12 de agosto de 2019, luego del registro de requerimiento en el sistema CEAM (08 de agosto de 2019), por tanto el OEC cuando inició la referida contratación no contaba con los documentos que sustentan la indagación de mercado, la determinación del valor estimado y la certificación de crédito presupuestario, requeridos para la respectiva aprobación del expediente de contratación.

En relación a la adquisición de los tóneres CF281X y CF280 X, la certificación 230-2019 fue realizada el 22 y 27 de agosto de 2019, lo que coincide con las fechas de emisión de las órdenes 2019000423 y 2019000425; no obstante, el registro del requerimiento en el sistema CEAM fue realizado el 15 y 22 de agosto de 2019, respectivamente.

El Informe A.M.C. n.º 045-2019-OAD.LO/ONP-02 de 27 de agosto de 2019, detalla el cuadro de análisis para la elección del proveedor Suministros del Perú A&C EIRL por la adquisición de 76 unidades del referido bien; no obstante, no se advierte el sustento para la adquisición a través de la única ficha-producto con código CF280X.

Además, no se aprecia, el sustento por el OEC para haber realizado 2 intentos a través del sistema CEAM para la adquisición de este tóner: la primera registrada el 15 de agosto de 2019, pero sin generación de la respectiva orden de compra en el CEAM, y la segunda el 22 de agosto de 2019 en la cual si se emitió la orden de compra al proveedor antes mencionado.

- **Discusión sobre el objetivo específico 1**

Con la finalidad de realizar el procedimiento de triangulación, se sometió a discusión los resultados de las entrevistas y de las fuentes documentales, en conjunto con el hallazgo del marco teórico, que fue obtenido de estudios previos. Al respecto la presente discusión es sobre el objetivo específico 1 que se detalla a continuación:

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 1**

Los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional, no son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

Previo al ponderamiento de las **entrevistas**, Chang (2021) y Huayllas (2021) señalan que la falta de información en tiempo real también es un limitante para los servicios de control simultáneo. Al respecto, Coral (2021), comentó que a la fecha se tiene en desarrollo el proyecto denominado “MÓDULO OCI” esto permitirá brindar información en tiempo real a través de reportes a los auditores respecto a las compras realizadas por sus entidades. Sin perjuicio a lo mencionado, Cairo (2021) y Chang (2021), respondieron que en relación a los servicios de control simultáneo, no serían adecuados para identificar hechos irregulares que se presentan fuera del procedimiento de contratación.

Asimismo, Chang (2021) y Sifuentes (2021) resaltan el valor del control posterior en la identificación de hechos irregulares en las contrataciones a través de los CEAM debido a la información con la que se cuenta, sin embargo, Cairo (2021) y Chang (2021) consideran que por su costo no es eficiente, debido al consumo de capacidad operativa y el tiempo empleado, antes y durante el servicio, más si se tiene en cuenta la mínima materialidad en la compras a través

de los CEAM que a veces se presenta, lo cual haría al servicio de control posterior no viable.

### **Ponderamiento de las entrevistas**

De las respuestas de los entrevistados, se pudo observar que consideran que, el servicio de control posterior ha sido adecuado para la identificación de hechos irregulares en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, sin embargo cuando se les consulta respecto a la materialidad coinciden en que esto haría que muchas de las contrataciones por el método especial no resulten viables para ser fiscalizadas a través del control posterior. Asimismo, teniendo en cuenta dicha materialidad y los recursos utilizados previos al inicio del servicio (a fin de recolectar información) y dentro del desarrollo del servicio, podría no resultar muy eficiente.

Por otro lado en lo que respecta a los servicios de control simultáneo se infiere que los entrevistados consideran que este tipo de servicio podría ser eficiente, siempre que existiera el acceso a la información en tiempo real de los movimientos en la plataforma de los CEAM, sin embargo, un grupo de los entrevistados también señalaron que aun existiendo dicha información, los servicios de control simultáneo no serían adecuados ya que no podrían identificar hechos irregulares fuera de lo procedimientos en curso.

Continuando con la discusión y a fin de obtener un ponderamiento relacionado a la **guía de análisis de fuente documental** del objetivo específico 1, es preciso mencionar lo siguiente:

ANÁLISIS DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 2174-2019-CG/ECOFI-SOO denominado “Adquisición de equipos de impresión y consumibles HP a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – CEAM”

La Comisión de Control para el informe en análisis, solicitó a la entidad los expedientes de contratación de la adquisición de impresoras y suministros, en los cuales identificó hechos irregulares que denotan incumplimiento normativo y que se habrían presentado en el procedimiento de contratación a través del CEAM, siendo estos los siguientes:

Se realizó el requerimiento a través del CEAM, sin contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario.

No se observa en el expediente el informe que sustente la adquisición de suministros a través de la elección de una única ficha producto.

El órgano encargado de las contrataciones realizó dos iteraciones en el catálogo con un mismo requerimiento, solo formalizando la orden de compra en la segunda iteración.

### **Ponderamiento de la fuente documental**

Analizando el documento en cuestión es evidente la desnaturalización en la aplicación del Servicio de Control Simultáneo, debido a que según la definición de su directiva este se aplica a procedimientos en curso y en el informe en análisis, la comisión de control evaluó documentación de contrataciones ya concluidas, es decir, el servicio de Orientación de Oficio fungió como un pseudo servicio de control posterior, pero sin el uso de la capacidad operativa y el amplio plazo establecido.

Lo cual evidencia que los servicios de control simultáneo en la actualidad no son adecuados y eficientes para la fiscalización de las compras realizadas a través de los CEAM y la posible identificación de actos de corrupción que en estas se presenten.

Sin perjuicio a lo mencionado, es oportuno señalar que si los OCI de las entidades contaran con información en tiempo real de los movimientos que se generan en la plataforma de los CEAM, este tipo de control podría ser eficiente en la identificación de ciertos hechos irregulares, sin embargo, escaparía la fiscalización de las compras realizadas de bienes o servicios que se encuentran dentro de un CEAM, pero que fueron adquiridos fuera de ellos, es decir, no sería posible por ejemplo, identificar que una entidad se encuentra comprando durante tres meses seguidos papel bond por un monto menor a S/ 150.00 soles (monto mínimo requerido para la contratación a través del catálogo de Papeles y Cartones) en cada mes, a fin de exceptuarse de la modalidad especial de contratación; la identificación de esta situación nos permitiría como OCI recomendar la correcta planificación de la compra a través de los CEAM y así prevenir posibles direccionamientos.

En la misma línea, un servicio de control simultáneo tampoco sería adecuado para identificar compras que superando el monto mínimo para la contratación, son realizados como compras menores a 8 UIT, lo cual limita la concurrencia de postores.

Asimismo, un servicio de control posterior si bien puede ser adecuado no resulta eficiente, ya que como se ha mencionado requiere del uso de mayores recursos, sin la seguridad de llegar a obtener el resultado que se espera, es decir la identificación de un hecho irregular que cause un efecto, lo cual es imprescindible para identificar una presunta responsabilidad.

Por otro lado, a fin de realizar el ponderamiento de los **hallazgos obtenidos en el marco teórico**, se analizó en **antecedente nacional**, en el cual Pujaico (2018, p.56) señaló en los resultados de su investigación que el 92% de los entrevistados opina que al ejecutar auditorías de cumplimiento sin la identificación previa de un hecho irregular, podría ser un uso inútil de los recursos del órgano de control y que el 100% de los entrevistados opina que como insumos de auditorías de cumplimiento se deberían considerar los resultados de la ejecución de Servicios Relacionados, de control simultáneo y la atención de denuncias.

### **Ponderamiento del hallazgo**

Las auditorías de cumplimiento y por ende los Servicios de Control Específico deberían contar con la identificación de un presunto hecho irregular previo a su desarrollo, lo cual aseguraría que los recursos a utilizarse se ejecutarán de manera eficiente.

### **Ponderamiento del objetivo específico 1**

Los servicios de control a cargo de los OCI no son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, esto debido a que, si bien el servicio de control posterior ha sido adecuado para la identificación de ciertos hechos irregulares en la operatividad de los CEAM, la materialidad que requiere para su desarrollo, haría que muchas de las contrataciones por el método especial no resulten viables (por ser de monto mínimo) para ser fiscalizadas a través del control

posterior. Asimismo, teniendo en cuenta dicha materialidad y los recursos utilizados para el desarrollo del servicio, podría no resultar muy eficiente, más, sin la seguridad de llegar a obtener el resultado que se espera, es decir la identificación de un hecho irregular que cause un efecto, lo cual es imprescindible para identificar una presunta responsabilidad.

Por otro lado en lo que respecta a los servicios de control simultáneo este tipo de servicios podrían ser eficiente, siempre que existiera el acceso a la información en tiempo real de los movimientos en la plataforma de los CEAM, sin embargo, aun existiendo dicha información, los servicios de control simultáneo no serían adecuados, ya que no podrían identificar hechos irregulares fuera de los procedimientos en curso, lo cual queda en evidencia al estar siendo utilizado en la actualidad el Servicio de Orientación de Oficio para evaluaciones posteriores al procedimiento en curso. Asimismo, tampoco le resultaría posible la fiscalización de las compras realizadas de bienes o servicios que se encuentran dentro de un CEAM, pero que fueron adquiridos fuera de ellos haciendo un uso indebido del límite de monto por catálogo, a fin de exceptuarse de la modalidad especial de contratación; la identificación de esta situación nos permitiría como OCI recomendar la correcta planificación de la compra a través de los CEAM y así prevenir posibles direccionamientos.

En la misma línea, un servicio de control simultáneo tampoco sería adecuado para identificar compras que superando el monto mínimo para la contratación, son realizados como compras menores a 8 UIT, lo cual limita la concurrencia de postores.

- **Resultados relacionados al objetivo específico 2**

Respecto al objetivo específico 2 que busca determinar si los Servicios Relacionados a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM de PERÚ COMPRAS, y en respuesta a las interrogantes propuestas en la **Guía de entrevista**, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente:

Pregunta n.º 7: “En base a sus conocimientos considera usted ¿Qué los Servicios Relacionados a cargo los Órganos de Control Institucional adecuados



y eficientes para prevenir e identificar actos de corrupción administrativa, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?":

Cairo (2021), Chang (2021), Huayllas (2021) y Sifuentes (2021), señalaron que los Servicios Relacionados que existen actualmente no son adecuados para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM.

Coral (2021) y Sifuentes (2021), indicaron que debería proponerse a la CGR, que se considere el crear un servicio relacionado que permite al OCI evaluar periódica o continuamente las contrataciones realizadas a través de los CEAM y prevenir o advertir actos de corrupción.

Asimismo, Cairo (2021) y Sifuentes (2021), comentaron que generar un servicio relacionado para fiscalizar esa modalidad de contratación denota gran importancia, porque generaría la necesidad que los OCI se capaciten en este tema y permitiría al SNC prepararse para las contrataciones del futuro considerando que las contrataciones a través de esta modalidad van a ir creciendo en el mediano plazo.

En respuesta a la interrogante n.º 8: "Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas iteraciones en la plataforma mencionada?":

Cairo (2021), Chang (2021) Huayllas (2021) y Sifuentes (2021), señalaron que si es necesario la aplicación de un servicio relacionado adecuado a la naturaleza de los CEAM, que permita al OCI evaluar íntegramente los procedimientos y detectar potenciales hechos irregulares. Asimismo, Cairo (2021), señala que los resultados de este servicio relacionado servirían como insumo para poder realizar otros tipos de servicios de control.

Por otro lado Coral (2021), señaló que a través de “alerta control”, proyecto en la que se encuentra trabajando Perú Compras y la CGR, los OCI podrán contar con alertas respecto a malos comportamientos identificados como; elección de una sola ficha-producto, no generación de la orden de compra y elegir al proveedor distinto al primero en orden de prelación. Al detectar o advertir estas situaciones, se disuadirá al operador logístico que continuar con alguna mala práctica a través de los Catálogos Electrónicos.

En respuesta a la interrogante n.º 9: “Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse Servicios Selacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?”:

Chang (2021) y Cairo (2021) señalaron que el servicio relacionado adecuado para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM, también servirían para identificar situaciones de mejora relacionadas a la planificación de compras de productos que se encuentran dentro de los catálogos. Asimismo, Cairo (2021), consideró que se le debería dar la importancia que amerita el desarrollo de los Servicios Relacionados, situación que no ocurre en la actualidad y Huayllas (2021), señaló que existe una necesidad de mejora en la planificación de las contrataciones, y por tanto el contar con servicios de control que permitan acreditar la eficiencia de la contratación a través del CEAM.

Sifuentes (2021), señaló que, en el servicio relacionado que corresponda la evaluación por parte de los OCI a las contrataciones realizadas por el CEAM debe ser en su totalidad.

Coral (2021) Al contar con información en tiempo real que permita disuadir de cualquier mala práctica en las contrataciones públicas a través de los Catálogos Electrónicos, hará posible que se enfoque en controles simultáneos, ello conllevará a advertir de manera oportuna a la entidad alguna gestión que no

corresponda al marco normativo de las compras públicas, por ende, el control posterior será aplicado a otro tipo de proceso en algún sistema administrativo distinto al de abastecimiento.

Con la finalidad de continuar exponiendo los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, se procederá a señalar lo obtenido de las **Guías de Análisis de Fuente Documental**, para lo cual se consideró el Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 001-2020-CG/GMPL y un Informe de Servicio Relacionado y un Informe de Servicio de Control Específico, así como:

ANÁLISIS DE APÉNDICE N.º 2 DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

“Relación de Servicios Relacionados / Actividades Operativas sin Producto Identificado”

Denominación:

- Atención de encargos del Congreso.
- Evaluación de denuncias.
- Seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes resultantes de los servicios de control posterior y su publicación del Portal de Transparencia estándar de la entidad.
- Seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultantes del control simultáneo.
- Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los Informes de Operativos de Control Simultáneo.
- Verificación de registros en el INFOBRAS.
- Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas.
- Atención y orientación personalizada de ciudadanos.
- Evaluación selectiva de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para la opinión previa a la Contraloría General.
- Informe anual para el Concejo Regional.
- Informe anual para el Concejo Municipal.
- Participación en comisión de cautela.

- Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Verificar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Seguimiento de medidas correctivas de Servicios Relacionados.
- Seguimiento de Alertas y casos organizados.
- Verificación del cumplimiento de “Encargos legales”
- Recopilar y procesar información para fines de control.
- Elaboración de “Carpeta de Servicio”.
- Atención de Alertas Ciudadanas Electorales – Postula con la Tuya.
- Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a los funcionarios con inhabilitación o suspensión.
- Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las estrategias y acciones estratégicas del Plan Multisectorial denominado “Estrategias de innovación para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021”.
- Actividades Operativas sin producto identificado.
- Verificación del cumplimiento de la Ley n.º 25771 que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y modificatoria.

#### ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE SERVICIO RELACIONADO N° 002-2019-PERÚ COMPRAS-OCI Y DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5738-2019-CG/ECOFI-SCE

En el Informe del Servicio Relacionado y en el Informe de Control Específico, se identificó que el señor Ronald Tito Huaranga Cristóbal, quien laboraba en Perú Compras, tenía impuesta una sanción por inhabilitación por tres años.

De la lectura al informe del Servicio Relacionado, se observa que el equipo de control identificó una congruencia entre el registro de SERVIR y el registro de la CGR, una vez realizada las averiguaciones ante esta última entidad, el equipo de control verificó que el registro de la sanción por parte de la CGR fue efectuado el mismo día en el que se le hizo la consulta (18.feb.2019), por lo que, dentro del

día solicitó a la Oficina de Administración la remisión del legajo del personal, la misma que fue entregada el 20.feb.2019, conteniendo el informe de RRHH que contiene la desvinculación laboral del servidor en cuestión que data de esta última fecha.

En el informe de Servicio de Control Específico se menciona que el sancionado ganó la convocatoria CAS y suscribió contrato, haciendo uso de Declaraciones Juradas falsas, por lo que se recomienda el inicio de la acciones para el deslinde de presunta responsabilidad penal y administrativa.

### **Discusión sobre el objetivo específico 2**

Con la finalidad de realizar el procedimiento de triangulación, se someterá a discusión los resultados de las entrevistas y de las fuentes documentales, en conjunto con los hallazgos del marco teórico, que fueron obtenidos de revistas indexadas y estudios previos. Al respecto la presente discusión es sobre el objetivo específico 2 que se detalla a continuación:

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 2**

Los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional, no son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

Previo al ponderamiento de las **entrevistas** es oportuno mencionar que los Servicios Relacionados que existen actualmente no son adecuados para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM, según lo que indican Cairo (2021), Chang (2021), Huayllas (2021) y Sifuentes (2021), por lo que Coral (2021) y Sifuentes (2021), consideraron que debería proponerse a la CGR, la creación de un servicio relacionado que permite al OCI evaluar

periódica y continuamente las contrataciones realizadas a través de los CEAM, con la finalidad de prevenir o advertir actos de corrupción, así como para identificar situaciones de mejora relacionadas a la planificación de compras de productos que se encuentran dentro de los catálogos, tal como lo señalan Cairo (2021) y Chang (2021), en la misma línea, Cairo (2021), considera que la creación de un nuevo Servicio Relacionado pueda servir como insumo para poder realizar otros tipos de servicios de control.

Asimismo, Cairo (2021) y Sifuentes (2021), comentaron que generar un servicio relacionado para fiscalizar esa modalidad de contratación denota gran importancia, ya que promovería la necesidad que los OCI se capaciten en este tema y permitiría al SNC prepararse para las contrataciones del futuro considerando que las contrataciones a través de esta modalidad van a ir creciendo en el mediano plazo.

### **Ponderamiento de entrevistas**

Debido a la ausencia de un Servicio Relacionado que sea adecuado para la fiscalización de compras realizadas a través de los CEAM, el cual deba realizarse continua y periódicamente a fin de reducir el riesgo de corrupción, los entrevistados proponen que la CGR debería diseñar un nuevo servicio relacionado. La creación de este, no solo promovería la fiscalización si no también motivaría al personal de los OCI y los pondría en la necesidad de capacitarse en relación al método especial de contratación.

Continuando con la discusión y a fin de obtener un ponderamiento relacionado a las **guías de análisis de fuente documental** del objetivo específico 2, es preciso mencionar lo siguiente:

#### **ANÁLISIS DE APÉNDICE N.º 2 DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

De la lectura al Apéndice n.º 2 en análisis, ha sido posible clasificar los servicios relacionados de la siguiente manera:

- Servicios Relacionados diseñados para el seguimiento de recomendaciones de los órganos del sistema nacional de control

En este grupo se encuentran contemplados los ítems 3, 4, 5, 16 y 17.

- Servicios Relacionados diseñados para la evaluación de temas específicos  
Bajo este criterio se encuentran agrupados los ítems 1, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23 y 25.
- Servicios Relacionados diseñados para la vinculación de los órganos del sistema nacional de control con los administrados y entidades públicas  
En el presente grupo se ubicaron los ítems 1, 2 y 8.
- Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control  
Bajo este criterio se encuentran agrupados los ítems 2, 19 y 20.

Al respecto, se observó que dentro del grupo de servicios diseñados para la evaluación de temas específicos, no existe ninguno que este orientado a la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM.

Por otro lado, en relación a los Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control, estos no abarcan un tema en específico, siendo usados para la temática que decida fiscalizar el OCI.

#### ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE SERVICIO RELACIONADO N° 002-2019-PERÚ COMPRAS-OCI Y DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5738-2019-CG/ECOFI-SCE

En el Informe del Servicio Relacionado y en el Informe de Control Específico, se identificó que el señor Ronald Tito Huaranga Cristóbal, quien laboraba en Perú Compras, tenía impuesta una sanción por inhabilitación por tres años.

De la lectura al informe del Servicio Relacionado, se observa que el equipo de control identificó una congruencia entre el registro de SERVIR y el registro de la CGR, una vez realizada las averiguaciones ante esta última entidad, el equipo de control verificó que el registro de la sanción por parte de la CGR fue efectuado el mismo día en el que se le hizo la consulta (18.feb.2019), por lo que, dentro del día solicitó a la Oficina de Administración la remisión del legajo del personal, la misma que fue entregada el 20.feb.2019, conteniendo el informe de RRHH que contiene la desvinculación laboral del servidor en cuestión que data de esta última fecha.

En el informe de Servicio de Control Específico se menciona que el sancionado ganó la convocatoria CAS y suscribió contrato, haciendo uso de Declaraciones Juradas falsas, por lo que se recomienda el inicio de las acciones para el deslinde de presunta responsabilidad penal y administrativa.

### **Ponderamiento de fuentes documentales**

El listado de Servicios Relacionados no contiene un servicio diseñado exclusivamente para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM, sin embargo, en el grupo de “Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control”, encontramos que estos podrían ser adecuados para fiscalizar el método especial de contratación, pero siempre que el OCI tome la decisión de elegir ese tipo de contrataciones electrónicas como materia a examinar; asimismo, se debe considerar como una limitante que la aplicación de dichos servicios es condicional y determinada por el OCI, ya que no se les ha establecido la frecuencia ni los meses en que se deben ejecutar, por tanto no se efectúan de manera obligatoria.

Los beneficios de considerar dentro del grupo de “Servicios Relacionados diseñados para la evaluación de temas específicos”, un servicio orientado a la fiscalización de la operatividad de los CEAM, no solo se materializaría en la posibilidad de considerar con que periodicidad se efectuaría dicho control, sino también por los beneficios mostrados en el siguiente ejemplo:

El Servicio Relacionado denominado “Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a funcionarios con inhabilitación o suspensión”, es realizado por el OCI en los meses de febrero y agosto de cada año, el equipo de control está conformado por una o dos personas (quienes firman el informe como jefe de equipo e integrante) y su ejecución se realizó aproximadamente en cinco días hábiles.

La ejecución de un servicio relacionado, como ocurrió en este caso, permite identificar situaciones irregulares que merecen un tratamiento inmediato y sirve de insumo para la realización de un servicio de control posterior.

El Servicio de Control Concurrente, es realizado por la CGR u OCI en cuarenta y cinco (45) días hábiles, es el órgano encargado del control quien



determina la materia a examinar y la comisión de control que lo dirige se encuentra conformada por tres personas.

Como podemos ver, en ambos servicios se identificó el mismo hecho irregular, la diferencia es que, el primero se realizó en menor tiempo y con menor capacidad operativa, además que permitió el cese inmediato de la irregularidad.

En el caso del segundo servicio, al estar orientado a sustentar la presunta responsabilidad, requirió de mayores recursos y utilizó de insumo lo ya advertido por el OCI en el servicio relacionado mencionado.

Por otro lado, a fin de realizar el ponderamiento de los **hallazgos** obtenidos en el **marco teórico**, se analizó un antecedente nacional, en el cual Pujairo (2018, p.iv) propuso un modelo de control que busca desarrollar controles simultáneos y relacionados en los procesos críticos, detectando así riesgos y posibles hechos irregulares, lo cual tendría como beneficio la mejora de la eficiencia en cuanto a plazo y recursos, con los que se podrían incrementar la fiscalización a más procesos y sub procesos de la entidad.

### **Ponderamiento de hallazgos**

Para mejorar la eficiencia del control gubernamental, es fundamental que los OCI evalúen cuales son los procesos críticos de su entidad y les apliquen a estos servicios de control simultáneo y Servicios Relacionados, que por su naturaleza no requieren del uso de mayores recursos.

### **Ponderamiento del objetivo específico 2**

Los Servicios Relacionados no son adecuados y eficientes para la identificación de actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, debido a que el listado de Servicios Relacionados establecidos por la CGR, no contiene un servicio diseñado exclusivamente para la fiscalización del método especial de contratación; sin embargo, en el grupo de “Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros Servicios de Control”, encontramos que estos podrían ser adecuados para fiscalizar el método especial de contratación, pero siempre que el OCI tome la decisión de elegir ese tipo de contrataciones electrónicas como materia a examinar; asimismo, se debe considerar como una limitante que la aplicación de dichos

servicios es condicional y determinada por el OCI, ya que no se les ha establecido la frecuencia ni los meses en que se deben ejecutar, por tanto no se efectúan de manera obligatoria.

Los beneficios de diseñar un nuevo servicio orientado a la fiscalización de la operatividad de los CEAM, no solo se materializaría en la posibilidad de considerar con que periodicidad se efectuaría dicho control, sino también en promover la fiscalización y motivar al personal de los OCI para capacitarse en relación al método especial de contratación.

Asimismo, dicho servicio sería fundamental para la identificación oportuna de actos de corrupción administrativa en la operatividad de los CEAM, siendo los resultados, la base para la identificación de responsabilidades a través de un servicio de control posterior. De esta forma se refuerza eficiencia del control gubernamental, ya que el uso de Servicios Relacionados para una fiscalización más amplia permite una mayor identificación de riesgos y hechos irregulares, y sin el uso de mayores recursos.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERA: Se determinó que el control gubernamental a cargo de los OCI, no es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM de Perú Compras, debido a que, si bien existen Servicios de Control que pueden ser adecuados para identificarlos, dichos servicios no necesariamente resultan ser eficientes y en viceversa, esto a causa del costo que implican o que en razón a su naturaleza no se adecuen para las situaciones que presenta el método especial de contratación; es decir, porque las modalidades de corrupción avanzan y las formas de fiscalizarlas no se adaptan.

Asimismo, habiéndose identificado nuevas modalidades de corrupción en el uso de la plataforma de los CEAM, pese a la regulación realizada por Perú Compras, que en la práctica no se estaría aplicando, y frente a la evidente ausencia de control gubernamental, resulta necesario la generación de herramientas o mecanismos innovadores que permitan una mayor comprensión del método especial de contratación y una fiscalización eficiente. Así como superar la falta de acceso de información de la plataforma en tiempo real y la falta de capacitación de los auditores.

SEGUNDA: Se determinó que los Servicios de Control a cargo de los OCI no son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, esto debido a que, si bien el servicio de control posterior ha sido adecuado para la identificación de ciertos hechos irregulares en la operatividad de los CEAM, la materialidad que requiere para su desarrollo, haría que muchas de las contrataciones por el método especial no resulten viables (por ser de monto mínimo). Aunado a ello, los recursos utilizados para el desarrollo del servicio, podría no resultar muy eficiente, más, sin la seguridad de llegar a obtener el resultado que se espera, es decir la identificación de un hecho irregular que cause un efecto, lo cual es imprescindible para identificar una presunta responsabilidad.

Por otro lado en lo que respecta a los Servicios de Control Simultáneo este tipo de servicios podrían ser eficiente, siempre que existiera el acceso a la información en tiempo real de los movimientos en la plataforma de los CEAM, sin embargo, aun existiendo dicha información, los Servicios de Control

Simultáneo no serían adecuados, ya que no podrían identificar hechos irregulares fuera de los procedimientos en curso, lo cual quedó en evidencia al estar siendo utilizado en la actualidad el Servicio de Orientación de Oficio para evaluaciones posteriores. Asimismo, tampoco le resultaría posible la fiscalización de las compras realizadas de bienes o servicios que se encuentran dentro de los CEAM, pero que fueron adquiridos fuera de ellos haciendo un uso indebido del límite de monto por catálogo, a fin de exceptuarse de la modalidad especial de contratación; la identificación de esta situación nos permitiría como OCI recomendar la correcta planificación de la compra a través de los CEAM y así prevenir posibles direccionamientos.

En la misma línea, un servicio de control simultáneo tampoco sería adecuado para identificar compras que superando el monto mínimo para la contratación, son realizados como compras menores a 8 UIT, lo cual limita la concurrencia de postores.

TERCERA: Se determinó que los Servicios Relacionados no son adecuados para la identificación de actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, debido a que el listado de Servicios Relacionados establecidos por la CGR, no contiene un servicio diseñado exclusivamente para la fiscalización del método especial de contratación; sin embargo, en el grupo de “Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros Servicios de Control”, encontramos que estos podrían ser adecuados para fiscalizar el método especial de contratación, pero siempre que el OCI tome la decisión de elegir ese tipo de contrataciones electrónicas como materia a examinar; asimismo, se debe considerar como una limitante que la aplicación de dichos servicios es condicional y determinada por el OCI, ya que no se les ha establecido la frecuencia ni los meses en que se deben ejecutar, por tanto no se efectúan de manera obligatoria.

Los beneficios de diseñar un nuevo servicio orientado a la fiscalización de la operatividad de los CEAM, no solo se materializaría en la posibilidad de considerar con que periodicidad se efectuaría dicho control, sino también en promover la fiscalización y motivar al personal de los OCI para capacitarse en relación al método especial de contratación.

Asimismo, dicho servicio sería fundamental para la identificación oportuna de actos de corrupción administrativa en la operatividad de los CEAM, siendo los resultados, la base para la identificación de responsabilidades a través de un servicio de control posterior. De esta forma se refuerza eficiencia del control gubernamental, ya que el uso de Servicios Relacionados para una fiscalización más amplia permite una mayor identificación de riesgos y hechos irregulares, y sin el uso de mayores recursos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERA: A la Contraloría General de la República, a fin que diseñe servicios que permitan la fiscalización eficiente de las contrataciones realizadas a través de los CEAM de Perú Compras y que estos a su vez, estén acompañados de documentos guía y capacitaciones sobre el método especial, con la finalidad de que los auditores tengan mayor conocimiento sobre el tema.

A Perú Compras, brindar a la brevedad posible información de la plataforma en tiempo real y capacitar en coordinación con la CGR, al personal de los OCI sobre el manejo y extracción de datos relevantes de los procedimientos de contratación.

SEGUNDA: A la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional, aplicar los Servicios de Control existentes a los procesos de la entidad fiscalizada, respetando la naturaleza y la finalidad para los que fueron creados dichos servicios.

TERCERA: A la Contraloría General de la República, con el apoyo del Órgano de Control Institucional de PERÚ COMPRAS y la Dirección de Acuerdos Marco de esta última entidad, diseñar un Servicio Relacionado orientado a fiscalizar las contrataciones realizadas a través de los CEAM, dicho diseño deberá tener como productos una Guía de evaluación dirigida a los OCI de las entidades públicas y un programa de capacitación sobre la materia.

## REFERENCIAS

- Cáceres, A. J. (2019). Los informes de control gubernamental: ¿Prueba pre constituida o prueba pericial? [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8324/DEDIatoi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carruitero, L. F. (2014). La investigación jurídica. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio"*, Vol 16(1), 173-186. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10937/9861>
- Cisterna, C. F. (2014). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, Vol 14(1), 61-71. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Díaz, O. E. (2017). El control gubernamental en el sector público. *Revista Temas Socio Jurídicos*, Vol 36(73), 81-112. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/2856/2374>
- Escobar, P. G. (2016). La determinación de las responsabilidades administrativas como consecuencia del control gubernamental [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]. Repositorio Institucional <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5629/1/T2281-MDA-Escobar-La%20determinacion.pdf>
- Escudero, S. C. y Cortez, S. S. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica (1a ed.). Ediciones UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS. (2020, 13 de febrero). Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III. [https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/acuerdos-marco/nCE\\_Reglas\\_operatividad\\_Mod\\_III\\_IM\\_CE\\_2017\\_6.pdf](https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/acuerdos-marco/nCE_Reglas_operatividad_Mod_III_IM_CE_2017_6.pdf)
- Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS. (2019). Memoria Institucional 2018. PERÚ COMPRAS. [https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/revistas-virtuales/MI\\_2018/index.html#page/1](https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/revistas-virtuales/MI_2018/index.html#page/1)
- Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (2016, 29 de diciembre). Directiva n° 013-2016-PERÚ COMPRAS Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Portal web de PERÚ COMPRAS. [https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/resoluciones/RJ\\_096\\_2016.pdf](https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/portalweb/resoluciones/RJ_096_2016.pdf)

Contraloría General de la República. Buscador de Informes de Servicios de Control. Consultado el 28 de febrero de 2021.  
<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html>

Contraloría General de la República. Normativa Normas de Control – 4. Control Previo. Consultado el 05 de marzo de 2021.  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/as\\_portal/Conoce\\_la\\_contraloria/Normatividad/NormasControl/](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/)

Contraloría General de la República (2014, 13 de mayo). Normas Generales de Control Gubernamental. Diario Oficial El Peruano n° 12851.  
<file:///C:/Users/Olinda/Downloads/NL20140513.pdf>

Contraloría General de la República (2020, 27 de febrero). Directiva n° 001-2020-CG/GMPL Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional. Portal web de la CGR.  
[http://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/documentos/2020/RC\\_082-2020-CG.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/documentos/2020/RC_082-2020-CG.pdf)

Contraloría General de la República (2019, 01 de julio). Directiva n° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad”. Portal web de la CGR.  
[http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC\\_198-2019-CG\\_Directiva\\_Servicio\\_Control\\_Especifico\\_Hechos\\_Presunta\\_Irregularidad.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_198-2019-CG_Directiva_Servicio_Control_Especifico_Hechos_Presunta_Irregularidad.pdf)

Contraloría General de la República (2020, 27 de mayo). Resolución n° 144-2020-CG. Diario oficial El Peruano n.° 15446.  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/7qsA-eibqAWBGXuXZ8lDkg>

Contraloría General de la República (2020, 03 de febrero). Resolución n° 41-2020-CG. Diario oficial El Peruano n.° 15263.  
[https://busquedas.elperuano.pe/download/full/8w8QjilX4\\_ABpwuYpMfZin](https://busquedas.elperuano.pe/download/full/8w8QjilX4_ABpwuYpMfZin)

Contraloría General de la República (2020, 03 de diciembre). Resolución n° 357-2020-CG. Diario oficial El Peruano n.° 15757.  
[https://busquedas.elperuano.pe/download/full/DZYu432uKMH9qeb43d\\_9aT](https://busquedas.elperuano.pe/download/full/DZYu432uKMH9qeb43d_9aT)

Congreso de la República (2002, 23 de julio). Ley n° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Diario Oficial El Peruano n.° 8067.  
<file:///C:/Users/Olinda/Downloads/NL20020723.pdf>

Ferreira, I. y Amaral, L. A. (2012). Potentialities of Public eProcurement as a Tool to Leverage the Policy of Innovation. Proceedings of the European



Conference on Entrepreneurship & Innovation, 1, 208-216.  
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=18&sid=6b199672-1cd8-44c3-a564-90ac9938a8c2%40pdc-v-sessmgr01>

Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. M. (2010). Metodología de la investigación (5a ed.). McGraw-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.  
<https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. M. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). McGraw-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hidalgo, M. J., Medina, O.A., Castro, P.J. y Pasco, A.R. (2018). Sistema de control gubernamental y la corrupción política, económica y social en el Gobierno Regional de Áncash, 2011-2014. Aporte Santiaguino 11(1), 119-130.  
[http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/Aporte\\_Santiaguino/article/view/461/548](http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/Aporte_Santiaguino/article/view/461/548)

Jorquera, M. (2019). Compras Públicas y Big Data: Investigación en Chile. Laboratorio Latinoamericano de Políticas de Probidad y Transparencia.  
[https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3871/Repór\\_2019\\_Jorquera\\_EP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3871/Repór_2019_Jorquera_EP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Leth, O. A, Hjorth, F. y Harmon, N. (2019). Behavioral Dishonesty in the Public Sector. Journal of Public Administration Research And Theory (8), 572–590.  
<https://academic.oup.com/jpart/article/29/4/572/5123577?login=true>

Mackevicius, J. y Kazlauskiene, L. (2004). Training of Auditors and Developing Their Professional Competence. Engineering economics, 3(38), 71-77.  
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=3f1824e1-3603-4c32-a1c3-ac16b2e0a00d%40sessionmgr101>

Martinez, V. J., Arze, G. J. y Boex, J (2007). Fighting corruption in the public sector (1.a ed). Elsevier Science Ltd.  
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE5NjI1M19fQU41?sid=787b4a90-c330-4032-a2a0-1f6d5f351e5f@sdv-sessmgr01&vid=2&format=EB&rid=1>

Masumura, T. F., Semorile, C. M. y Equipo técnico. (2020). Boletín Estadístico de Acuerdos Marco n.º 012-2019. Décima segunda edición 2019. Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535232/-306027330313517564020200227-19033-jtach5.pdf>

Masumura, T. F., Lem, C. B., Semorile, C. M. y Equipo técnico. (2019). Acciones iniciadas y ejecutadas para la mejora de la contratación a través de los

Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535469/EP\\_N006\\_2019.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535469/EP_N006_2019.pdf)

Metalia, M., Winarningsih, Z. S. y Sugarman, H. (2020). Factors Affecting the Performance of Indonesian Government's Internal Supervisory. *Utopía y Praxis Latinoamericana* 25(10), 498-513.  
<file:///C:/Users/Olinda/Downloads/45%20mega.pdf>

Newell, J. L. (2018). *Corruption in Contemporary Politics: A New Travel Guide* (1.a ed). Manchester University Press.  
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE4NzgyMDRfX0FO0?sid=3f1824e1-3603-4c32-a1c3-ac16b2e0a00d@sessionmgr101&vid=6&format=EB&rid=1>

Ochsenius, R. I. (2017). La contratación pública y su apremiante control ¿Por qué medir nuestras adquisiciones y qué nos obliga a hacerlo?. *Auditoria Pública* (70), 73-84. <https://asocex.es/wp-content/uploads/2017/11/Revista-Auditoria-Publica-n%C2%BA-70-pag-73-a-84.pdf>

Peña, V. T. y Pirela, M. J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Bibliotecológicas* (16), 55-81.  
<https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Pujaico, P. M. (2018). *Modelo de gestión de servicios de control para el Órgano de Control Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores* [tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2431/Moises\\_Tesis\\_maestria\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2431/Moises_Tesis_maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rázuri, A. M., Masumura, T. F. y Equipo técnico. (2018). *Modelo de Gestión para las Compras Públicas: Mapeo de Abastecimiento Público*. Primera edición. Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535696/EP\\_N001A\\_2017.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535696/EP_N001A_2017.pdf)

Salazar, M. D. y Angles, A.A. (2018, junio). Cuaderno de Investigación n.º 10: El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú. Primera edición.  
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/126889>

Sherzad, O. (2007). Internal audit efficiency evaluation principles. *Journal of Business Economics and Management*, Vol. VIII(4), 275-284.  
<https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/16111699.2007.9636180?needAccess=true>

- Shack, N., Pérez, J. y Portugal, L. (2020, agosto). Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Contraloría General de la República. [https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento\\_trabajo/2020/Calculo\\_de\\_la\\_Corrupcion\\_en\\_el\\_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf)
- Sherzad, S., Nawzad, M. H. y Raqeeb, O. (2020). Role of internal and external audit in public sector governance. A case study of kurdistan regional government. *International Journal of Advanced Science and Technology* Vol. 29(8s), 1452-1462. file:///C:/Users/Olinda/Downloads/12528-ArticleText-18709-1-10-20200430%20(1).pdf
- Vigil, C. J. (2012). El problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4423/VIGIL\\_CARRERA\\_JORGE\\_PROBLEMA\\_CORRUPCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4423/VIGIL_CARRERA_JORGE_PROBLEMA_CORRUPCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villoria, M. (2014). Corrupción pública. *Economía. Revista en Cultura de Legalidad* (5), 159-167. file:///C:/Users/Olinda/Downloads/2175-1825-1-PB%20(1).pdf

ANEXOS

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Olinda Flor Caballero Vigo

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Fiscalización y actos de corrupción administrativa en las contrataciones públicas electrónicas.

TÍTULO	
Control gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los catálogos electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿El <b>control gubernamental</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Los <b>Servicios de Control</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Los <b>Servicios Relacionados</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Determinar si el <b>control gubernamental</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS
<b>Objetivo Específico 1</b>	Establecer si los <b>Servicios de Control</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Establecer si los <b>Servicios Relacionados</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.
SUPUESTOS	

<b>Supuesto General</b>	El <b>control gubernamental</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional, no es adecuado y eficiente para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS
<b>Supuesto Específico 1</b>	Los <b>Servicios de Control</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional, no son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.
<b>Supuesto Específico 2</b>	Los <b>Servicios Relacionados</b> a cargo de los Órganos de Control Institucional, no son adecuados y eficientes para identificar <b>actos de corrupción administrativa</b> en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.
<b>Categorización</b>	<b>Categoría 1: Control Gubernamental</b> Subcategorías 1: <b>Servicios de Control</b> Subcategorías 2: <b>Servicios Relacionados</b> <b>Categoría 2: Actos de corrupción administrativa</b> Subcategorías 1: <b>Por acción.</b> Subcategorías 2: <b>Por omisión.</b>
<b>MÉTODOLOGÍA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada
<b>Método de muestreo</b>	<b>Escenario de Estudios:</b> Funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, Personal del OCI y de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, especialista en derecho Administrativo. <b>Participantes:</b> 01 Jefe del Órgano de Control Institucional de PERÚ COMPRAS designado por la Contraloría General de la República, 02 auditores del OCI de PERÚ COMPRAS, 01 especialista de la Dirección de Acuerdos Marco y 01 especialista en contrataciones con el Estado. <b>Muestra:</b> no probabilísticas <b>Tipo:</b> De expertos <b>Orientados por conveniencia</b>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <b>Técnicas:</b> Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencial, derecho Comparado, etc.)
<b>Método de Análisis de información</b>	Métodos: Hermenéutico, analítico, comparativo, sistemático, exegético, sintético, interpretativo, inductivo



ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

(Funcionario de la CGR, auditores, especialista de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y abogado especialista en contrataciones con el Estado)

**Título:** Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019

**Entrevistado/a:**

**Cargo /profesión / grado académico:**

**Años de trayectoria laboral:**

**Institución:**

Objetivo general

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si ¿el control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es suficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?  
-----
2. ¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?  
-----
3. Desde su punto de vista ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

### Objetivo específico 1

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los Servicios de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?  
.....
5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?  
.....
6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?  
.....

### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a sus conocimiento considera usted ¿Qué los Servicios Relacionados a cargo los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?  
.....
8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos

donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

-----

9. Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?
- 

\_\_\_\_\_  
**Firma del Entrevistadora**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Entrevistado**



**ANEXO 3**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP Pedro Pablo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **CABALLERO VIGO Olinda Flor**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 13 Febrero del 2021




---

 Dr Pedro SANTISTEBAN LLONTOP  
 DNI N° 09803311 Telf 983278657

**ANEXO 4**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**IV. DATOS GENERALES**

- 4.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón, José Carlos  
 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 4.4. Autor(A) de Instrumento: **CABALLERO VIGO Olinda Flor**

**V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, de 05 de marzo 2021




---

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Gamarra Ramón, José Carlos  
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

## ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Título:** *Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019*

**Entrevistado/a:** Michell Anheló Sifuentes Sifuentes

**Cargo / profesión / grado académico:** Jefe de OCI de la Central de Compras Públicas - Perú Compras designado por la Contraloría General de la República / Ingeniero Industrial / Magister en Administración

**Años de trayectoria laboral:** 19 años

**Institución:** Contraloría General de la República

**Objetivo general**

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si **el control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

En relación a la pregunta, resulta necesario precisar que el control gubernamental a nivel macro no cuenta con la capacidad operativa para poder evaluar la totalidad de contrataciones del estado, por lo que esta limitación hace que se prioricen los recursos por diversos factores.

En el caso preciso de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS por el momento no muchos OCI lo están evaluando, a pesar que resultaría más fácil el efectuar servicios de control por que la gran parte de la información esta sistematizada, incluso esto permite identificar potenciales hechos irregulares. Sin embargo, requiere que los auditores del sistema se capaciten y especialicen en dicha modalidad de contratación

2. ¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o



nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?

Producto de los diversos servicios de control efectuados a la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, como OCI se han podido identificar diversas situaciones adversas, así como oportunidades de mejora que han permitido que la entidad pueda evaluar y de ser el caso implementar las mejoras esta modalidad de contratación. Al respecto, también requiere que se actualicen o se precise la normativa vigente.

3. Desde su punto de vista ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

Actualmente, si existe dificultad por que la información que se publica es sobre los procesos formalizados, sin embargo, existe la necesidad de contar con un módulo que le permita a los OCI tener acceso en línea a toda la información y con esto permitir no solo planificar los servicios de control, sino el de identificar en línea cualquier comportamiento potencialmente irregular y alertarlo de manera oportuna. Sobre esta situación actualmente se vienen trabajando con la DAM, la Contraloría y el OCI de Perú compras en un módulo para que puedan acceder todos los OCI.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son suficientes para prevenir e identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Por lo expuesto anteriormente, actualmente no se efectúan muchos servicios de control por lo que no serían suficientes.

5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?



Considero que si es viable porque si se cuenta con toda la información los servicios de control pueden realizarse en poco tiempo y menos recursos y podrían identificar situaciones de corrupción y comportamientos de las personas que lo utilizan, que si lo efectúan en esta modalidad de contratación lo más probable que lo hagan en todas

6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?

Efectivamente no existe una normativa que obligue a evaluar una determinada materia, sin embargo, la normativa promueve efectuar el control simultaneo y que producto de estas se puedan efectuar el control posterior si lo amerita, en este escenario dependiendo de la prioridad el tipo de entidad y sus contrataciones se tendría que evaluar por OCI o su ámbito el efectuar servicios de control a la CEAM, y el contar con el conocimiento del tema que actualmente es muy limitado, por eso es muy importante que los auditores de los OCI se capaciten en esta modalidad de contratación.

#### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a sus conocimiento considera usted ¿Qué los **Servicios Relacionados** a cargo los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Actualmente los servicios relacionados como tal no consideran el evaluar este tipo de contrataciones u otras, sin embargo, de acuerdo a la materialidad de cada entidad el OCI podría proponerse a la contraloría que se considere el crear un servicio relacionado que permite trimestralmente al OCI evaluarlo.

EL generar un servicio relacionado a esta modalidad de contratación es muy importante porque generaría la necesidad que los OCI se capaciten en este tema y permitiría al SNC prepararse para las contrataciones del futuro considerando que las contrataciones a través de esta modalidad van a ir creciendo en el mediano plazo.



8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

El servicio relacionado a los CEAM debe efectuarse a todas las etapas del proceso de esta modalidad de contratación por que permitirá al OCI evaluar íntegramente y detectar potenciales hechos irregulares.

9. Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?

Esta modalidad de contratación debe cumplir con la normativa de las contrataciones al igual que las demás, solo se simplifica en algunas etapas en una de las etapas, pero su evaluación por parte de los OCI debe ser en su totalidad en cualquier de los servicios de control que se efectúen e incluso en los servicios relaciones



---

Firma del Entrevistadora



---

Firma del Entrevistado



## ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Título:** *Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019*

**Entrevistado/a:** Fiorella Miluska Cairo Murguía

**Cargo / profesión / grado académico:** Auditora / Derecho / Abogada

**Años de trayectoria laboral:** 14 años

**Institución:** Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

#### Objetivo general

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si **el control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Si bien, pueden ayudar a identificar ciertos comportamientos de los operadores de los CEAM, se necesitan mayores herramientas que puedan ayudar a los OCI a entender y evaluar este método especial de contratación

2. **¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?**

Si, deberían emitirse más normas y directivas que se enfoquen en este procedimiento de selección, y además debería regularse o incluirse de manera más específica las sanciones que acarrearían incumplimientos en la operatividad de los CEAM.

3. Desde su punto de vista **¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a**

través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

Sí, porque la normativa de contrataciones está más enfocada en los procedimientos de selección tradicional, existiendo de alguna manera vacío legal para ser aplicada en este método especial de contratación.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Si bien, los servicios de control simultáneo ayudan a poder advertir algunas situaciones que estarían contraviniendo la normativa, estos se realizan de manera rápida, en plazos que no serían suficientes para poder hacer un análisis a detalle.

5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?

Respecto a los servicios de control posterior, muchas veces la materialidad no es considerable y no se encuentra dentro de los parámetros que son tomados en consideración para llevar a cabo una auditoría de cumplimiento.

Por lo que, no considero que sea viable y eficiente el utilizar los recursos del OCI en un control posterior para dicho método de contratación, puesto que, si se hace un balance se incurriría en mayor gasto para realizar el control posterior (recursos del OCI que realizar el servicio), que en el mismo monto a auditar.

6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?





No, los OCI no cuentan con capacitación en este tipo de contrataciones, si bien dentro de la normativa de contrataciones se cuenta con un acápite de los CEAM, este no es suficiente para poder entender todo el procedimiento, que involucra etapas y fases distintas a los que son utilizados en los procedimientos tradicionales. Además de la falta de capacitación, los OCI tampoco cuentan con las herramientas que puedan ser utilizadas para poder evaluar este procedimiento de selección.

#### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a sus conocimientos considera usted ¿Qué los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

No son suficientes, pero si ayudarían en la labor de los OCI, puesto que, al tener que verificar el cumplimiento de una normativa específica, el auditor podría entender un poco más el procedimiento, o, trataría de buscar mayor información para poder hacer una correcta evaluación del cumplimiento de la norma.

8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

Sí, eso tal como respondí en la pregunta anterior, creo que ayudaría mucho más al auditor a involucrarse, para poder tener un panorama (entendimiento) de las adquisiciones a través de los CEAM, así como obtener respuestas a las interrogantes que pudieran presentarse al revisar este tipo de contrataciones. Además contarían



con mayor insumo para poder realizar otro tipo de servicios de control al poder evaluar y revisar los comportamientos de los operadores de los CEAM.

9. **Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?**

Si, creo que los servicios relacionados son de gran ayuda para los auditores y en la labor de control, sin embargo, no son muy tomados en consideración, comparándolo con un servicio de control simultáneo.

En mi opinión, deberían ser programados más servicios relacionados, debiendo estar enfocados a más subprocesos de los procedimientos realizados por las entidades.

Firma del Entrevistadora

Firma del Entrevistado



#### ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

##### GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Título:** *Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019*

**Entrevistado/a:** Héctor Hans Chang Moquillaza

**Cargo / profesión / grado académico:** Auditor / Economista / Licenciado

**Años de trayectoria laboral: Institución:** Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

---

##### Objetivo general

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si **¿el control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?**

Considero que el control gubernamental, desarrollado en sus diferentes tipos y modalidades podría ser adecuado en algunos casos, pero no necesariamente eficiente al momento de identificar posibles actos de corrupción en la operatividad de los catálogos. Ya que bajo mi experiencia, he observado que los pocos OCI de las entidades que fiscalizan dichas compras realizan servicios de control posterior, los cuales requieren mayor capacidad operativa e insumen según su normativa entre 45 y 90 días dependiendo de la modalidad, corriendo el riesgo de no encontrar irregularidades.

2. **¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?**

Creo que gracias a las recomendaciones que ha realizado el OCI durante estos

últimos años, la regulación respecto a la operatividad de los catálogos se ha ido ajustando frente a situaciones que han sido reportadas tanto por entidades como por proveedores, por lo que considero, que si bien en el devenir del tiempo la normativa va a requerir mayores ajustes, es más importante aplicar nuevas modalidades de control haciendo uso de la normativa ya existente.

3. Desde su punto de vista ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

Como ya lo había mencionado en la pregunta anterior, considero importante implementar una nueva modalidad de control que sea más eficiente que el control posterior para identificar actos de corrupción en la operatividad de los CEAM, asimismo creo que la falta de conocimiento de los auditores y la ausencia de capacitaciones si son una dificultad que enfrentan los OCI.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Respecto a los servicios de control, como mencione anteriormente, considero que el control posterior ha resultado adecuado para identificar hechos irregulares en las contrataciones realizadas a través de los CEAM, sin embargo, por su costo no lo considero muy eficiente, más aún si tenemos en cuenta que las compras por los catálogos a veces no implican mayores cantidades de dinero. Ahora bien, en relación al control simultáneo este si podría ser eficiente, pero solo sería adecuado para fiscalizar procedimientos de contratación en curso.

5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?

Como lo he venido mencionando, considero que en algunos casos si es viable el control posterior a las contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos, pero en su mayoría para las contrataciones que representan una alta materialidad, sin embargo no me resulta eficiente debido a los plazos que le establece la norma, más el tiempo que se utiliza para recolectar información fuera del proceso de control, con el riesgo de no encontrar hechos irregulares o en caso de encontrarlos estos no denoten efecto.

6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?

Considero que con las limitaciones de la información en tiempo real y el innegable desconocimiento de la operatividad de la plataforma de los CEAM por parte de los auditores, los OCI no considerarían realizar la fiscalización a ese tipo de contrataciones.

#### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a sus conocimientos considera usted ¿Qué los **Servicios Relacionados** a cargo los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

Del listado de Servicios Relacionados que proporciona la CGR anualmente, se puede observar que no existe ningún servicio que sea adecuado para evaluar las

contrataciones a través de los CEAM, ya que todos los mencionados están relacionados a temas específicos.

8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

Considero que la CGR debería crear un servicio relacionado que motive y oriente a los OCI a realizar fiscalización a las contrataciones efectuadas a través de los CEAM, a fin de poder identificar hechos irregulares, creo que este tipo de servicio si sería eficiente, ya que no insume muchos recursos y sería adecuado ya que permite la verificación de documentación dentro o fuera de un procedimiento.

9. Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?

Complementando la respuesta de la pregunta anterior, considero que la creación de un servicio relacionado adecuado para la fiscalización de la contrataciones realizadas a través de los CEAM, también servirían para identificar situaciones de mejora relacionadas a la planificación de compras de productos que se encuentran dentro de los catálogos.



---

Firma del Entrevistadora



---

Firma del Entrevistado



## ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

### GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y

#### ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Título:** *Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019*

**Entrevistado/a:** Abog. Brissila Huayllas Iriarte

**Cargo / profesión / grado académico:** Especialista en Contrataciones Públicas/

Abogada / Universitario

**Años de trayectoria laboral:** 4 años

**Institución:** Seguro Integral de Salud

#### Objetivo general

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si **¿el control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?**

En términos generales, identificar los actos de corrupción administrativa en las contrataciones públicas resulta tedioso, por lo que hablar de una plataforma en específico, como lo son los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, atenúa la dificultad, considerando que muchas veces es improbable determinar cuándo las acciones adoptadas por el personal logístico abarcan una situación de incumplimiento de la normativa. Por tanto, el control gubernamental a cargo del OCI, no es suficiente para – en primera – identificar actos de corrupción, por lo que la prevención, es un hecho mucho más difícil de determinar.

2. **¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?**

Por supuesto, a efectos de cumplir con el objetivo de la naturaleza de la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y su finalidad, se requiere de medidas



estrictas e innovativa que permitan garantizar la eficacia de la fiscalización.

3. Desde su punto de vista ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

Siendo los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco una modalidad de contratación electrónica se requiere – en estricto – auditores capacitados que puedan ejecutar los mecanismos de control de manera eficiente, por lo tanto, ante la ausencia de dicha capacidad, el OCI no podría acreditar su labor de identificación y prevención.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

No, los servicios de control de OCI no son suficientes para prevenir e identificar los actos de corrupción administrativa, ya que – como mencione líneas arriba – esta nueva plataforma requiere de mecanismos estrictos de control.

5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?

Considerando que los servicios de control posterior son aquellos que se realizan con el objetivo de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las Entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales, resulta de vital importancia contar con un servicio de control posterior eficiente en cuanto a los alcances de las plataformas electrónicas.

6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM





mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?

Considero que sí resulta necesario que los OCI realicen servicios de control sobre las contrataciones efectuadas mediante el CEAM; sin embargo, resulta necesario que las Entidades – en sí – efectúen directrices que permitan eliminar las limitaciones de información, a efectos de garantizar la transparencia de las acciones adoptadas por los gestores logísticos.

#### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a su conocimiento considera usted ¿Qué los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

En definitiva no, como ya mencioné líneas arriba, sino se tiene personal capacitado en la ejecución de las plataformas electrónicas y prevalen las limitaciones de las contrataciones, los servicios relacionado a cargo del OCI no es suficiente, en ningún extremo.

8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

Si, ya que desnaturalizan el alcance del CEAM y por tanto, resulta de vital importancia tener un control sobre dichas contrataciones.

9. Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios



relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?

Como ya se mencionó líneas arriba, existe una necesidad de mejora en la planificación de las contrataciones, y por tanto el contar con servicios de control que permitan acreditar la eficiencia de la contratación a través del CEAM, por lo que el monto no debe ser un factor de evaluación, considerando que toda ejecución de recurso estatal traer consigo un grado de responsabilidad.

Firma del Entrevistadora

Firma del Entrevistado



ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Título: *Control Gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019*

Entrevistado/a: ALVARO ALONSO CORAL OBISPO

Cargo / profesión / grado académico: ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE  
CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS / CONTADOR PÚBLICO / TITULADO

Años de trayectoria laboral: 11 AÑOS

Institución: CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS (ÚLTIMA)

Objetivo general

Determinar si el **control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

1. Desde sus años de experiencia podría comentarme si **el control gubernamental** a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

No. Las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos que iniciaron con el OSCE en el año 2007, no fueron materia de revisión, análisis o control por parte de la Contraloría General de la República o de los OCIs porque consideraban que, al ser contrataciones de manera electrónica, la probabilidad del riesgo de corrupción era baja. Ahora que el método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos se encuentra bajo la gestión y administración de PERÚ COMPRAS, la situación no ha variado. Así también, a pesar que el modelo de negocio de las contrataciones públicas a través de plataformas virtuales ha mejorado con el fin de tratar de reducir las probabilidades de riesgo de corrupción por parte de los operadores logísticos de las entidades públicas, los OCIs no programan dentro de su plan anual de control realizar controles simultáneos o servicios relacionados que permitan verificar el adecuado uso de la plataforma de los CE. Y cuando los OCIs reciben quejas o consultas respecto al tema en cuestión, no les es posible de realizar algún servicio de control por el desconocimiento.

Otra limitación que aprecio es que, los auditores en su mayoría no cuentan con experiencia en gestión de contrataciones públicas, sólo han realizado auditoría o algún control simultáneo a compras públicas de métodos de contratación



ordinario (licitación pública, adjudicación simplificada, comparación de precios, entre otros), eso implica que las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos sean ajenas a su conocimiento y expertis.

2. ¿Considera usted que se necesita mayor regulación que prohíba o advierta sobre malas prácticas en la operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o nuevos controles para fiscalizar la gestión operativa de las adquisiciones, a fin que se cumpla la regulación existente?

Considero que al implementarse el control y seguimiento que cada OCI pueda realizar a las entidades públicas, el comportamiento de malas prácticas realizadas por los operadores logísticos a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos va a reducirse, para ello es necesario que los auditores sean instruidos en el modelo de negocio, el marco normativo de los Catálogos Electrónicos y su gestión. También resulta primordial que el OSCE inicie su función de supervisión a las contrataciones a través de este método especial de contratación. Cuando los órganos competentes realicen control y supervisión a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, ello permitirá disuadir a los operadores logísticos intentar realizar alguna mala práctica a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS.

3. Desde su punto de vista ¿Los Órganos de Control Institucional tienen dificultad para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debido a la ausencia de mecanismos legales o de control, la rápida evolución de las modalidades de comisión de actos de corrupción y la deficiente capacitación de los auditores?

Al no conocer el modelo de negocio, el marco y gestión de los Catálogos Electrónicos, les resulta limitación para poder identificar algún riesgo, aún más alguna responsabilidad de los operadores logísticos por su participación en la gestión de las contrataciones a través de este método especial de contratación.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar si los **Servicios de Control** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa** en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS

4. Desde su punto de vista considera Ud. que: ¿los Servicios de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?

No, el ente de control, dentro de sus políticas debe considerar la verificación de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.



Aunado a ello, se precisa que la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS se encuentra preparando accesos a la información de la plataforma de mismo nombre que permitirá el control que realizará la CGR y los OCIs

5. Bajo su experiencia y teniendo en cuenta la baja materialidad que muchas veces representa las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco ¿Considera usted viable y eficiente que los Órganos de Control Institucional efectúen Servicios de Control Posterior a dichas contrataciones?

Es cierto que los OCIs para tener interés en un proceso, procedimiento, actividad o tarea relacionada a determinado gasto público es primordial la materialidad, en ese sentido es viable que el control se realice a contrataciones con montos mayores por ejemplo a 8 UIT, porque a través de los Catálogos existen compras de S/1,00 sol, depende el producto catalogado. Entonces, al determinar un valor mínimo de control se puede canalizar las verificaciones por parte de los integrantes del sistema de control.

6. Teniendo en cuenta que, no existe normativa que obligue al auditor a seleccionar una determinada materia a examinar ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional considerarían fiscalizar las contrataciones realizadas a través del CEAM mediante Servicios de Control, teniendo como limitaciones el acceso a la información y el desconocimiento del método especial de parte del auditor?

A la fecha se tiene en desarrollo el proyecto denominado "MÓDULO OCI" esto permitirá brindar información en tiempo real a través de reportes a los auditores respecto a las compras realizadas por sus entidades; así también se tiene como proyecto "alerta control" que brinda información consolidada de todo el proceso de compra a través de la plataforma. Aunado a ello, la Contraloría tiene acceso a la data mart y su respectivo diccionario a fin que puedan acceder a información de los Catálogos Electrónicos y pueda ser presentada a través de cualquiera de sus sistemas desarrollados, pudiendo ser el CARAL.

#### Objetivo específico 2

Identificar si los **Servicios Relacionados** a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar **actos de corrupción administrativa**, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

7. En base a sus conocimientos considera usted ¿Qué los Servicios Relacionados a cargo los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa, en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS?



Los servicios realizados o programados por la CGR u OCIs pueden estar enfocados a la verificación del uso de la plataforma a las contrataciones de los Catálogos Electrónicos, pero es primordial que sea periódico y continuo, a tiempo real a fin de prevenir situaciones adversas o riesgo que pudieran repercutir en la organización de la entidad y sus fines públicos. Entonces, al prever alguna situación irregular, acompañar en alguna contratación a través de los Catálogos, se podrán identificar y evitar actos de corrupción administrativa.

8. Teniendo en cuenta que, los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿Considera usted que debería ejecutarse un servicio relacionado, en aquellos subprocesos donde existan oportunidad de identificar hechos irregulares efectuados durante un periodo de tiempo, tales como la utilización de la plataforma del CEAM para indagación de precios o la no formalización de órdenes de compra de un requerimiento que ha tenido diversas interacciones en la plataforma mencionada?

Como se ha detalla en la respuesta a la pregunta 6, a través de "alerta control" permitirá a la CGR u OCIs contar con alertas respecto a malos comportamientos identificados como; elección de una sola ficha-producto, no generación de la orden de compra y elegir al proveedor distinto al primero en orden de prelación. Al detectar o advertir estas situaciones, se disuadirá al operador logístico que continuar con alguna mala práctica a través de los Catálogos Electrónicos.

9. Teniendo en cuenta que los servicios de control posterior solo se ejecutan en aquellos subprocesos donde existan presuntos hechos irregulares, con materialidad mínima o que denoten complejidad e impacto y los servicios de control simultáneo se ejecutan solo a procedimientos en curso, ¿deberían ejecutarse servicios relacionados, con enfoque proactivo, en aquellos subprocesos donde existan oportunidades de mejora como la planificación de las contrataciones con monto mínimo, a fin de que sean realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco?

Al contar con información en tiempo real que permita disuadir de cualquier mala práctica en las contrataciones públicas a través de los Catálogos Electrónicos, hará posible que se enfoque en controles simultáneos, ello conllevará a advertir de manera oportuna a la entidad alguna gestión que no corresponda al marco normativo de las compras públicas, por ende, el control posterior será aplicado a otro tipo de proceso en algún sistema administrativo distinto al de abastecimiento.

  
Firma del Entrevistadora

  
ALVARO ALONSO CORAL OBISPO  
DNI N° 84558308  
Firma del Entrevistado



## ANEXO 5

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guías de Fuente Documental**  
 1.4 Autor de Instrumento: **CABALLERO VIGO Olinda Flor**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación												X	
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho												X	
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.												X	
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis												X	
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.												X	

**III OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

SI
95%

Lima, 20 de febrero 2021

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657



**ANEXO 6**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Control gubernamental y actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas en los catálogos electrónicos de Perú Compras, Lima, 2019.

**Objetivo General**

Determinar si el control gubernamental a cargo de los Órganos de Control Institucional es adecuado y eficiente para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

**I. ANÁLISIS DEL INFORMES DE VISITAS PREVENTIVAS N° 004, 008 Y 016-2018-OCI/6264-VP**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Contraloría General de la República (2021, 19 de febrero). <a href="https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#">https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p><u>Informe de Visita Preventiva n.° 004-2018-OCI/6264-VP</u> <u>Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en la Provincia de Huancayo</u> <b>Aspecto relevante.-</b> (...) En las actuales reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o en el marco normativo general no se ha considerado alguna obligación para la entidades públicas en la generación de las órdenes de compra y la proforma no se anule de manera automática sin sustento alguno; ello a sin que las entidades públicas puedan justificar la no generación de órdenes de compra, y salvaguardar el buen uso de información que se encuentra alojada en el aplicativo.(...) Ello, podría llevar a un escenario de desconfianza de los proveedores (...) por ello debería ser evaluado utilizar un mecanismo que minimice la situación expuesta.</p> <p><u>Informe de Visita Preventiva n.° 008-2018-OCI/6264-VP</u> <u>Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en la Provincia del Cusco</u> <b>Aspecto relevante.-</b> Hecho advertido: Como parte del trabajo de campo respecto a los servicios que brinda el catálogo electrónico en la ciudad del Cusco, las empresas proveedoras indicaron que en diversas oportunidades las entidades generan requerimientos, y en su gran mayoría estos no se concretan en la emisión de una orden de compra.</p>



	<p>En ese sentido, se solicitó a la Dirección de Acuerdos Marco, la relación de requerimientos generados y no formalizados del 2017<sup>a</sup> julio del 2018. Luego de analizada dicha información de una muestra de 94 entidades públicas de Cusco se observó que en promedio el 16.4% de los requerimientos generados se formalizó en una orden de compra, situación que principalmente se observa en los catálogos con mayores transacciones, tales como: Útiles de escritorio (8.9%), computadoras de escritorio (30.1%) y Consumibles (37%), (...)</p> <p>Riesgo: El utilizar el catálogo electrónico por parte de los operadores logísticos para la generación de requerimientos con el fin de “cotizar”, estaría distorsionando el fin de dicho catálogo en lo que respecta al optimizar las contrataciones de manera transparente, debido a que esta situación podría realizarse para direccionar una compra a un determinado proveedor.</p> <p><u>Informe de Visita Preventiva n.º 016-2018-OCI/6264-VP Servicios que proporcionan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a los proveedores de la Ciudad de Lima</u></p> <p><b>Aspecto relevante.-</b> De la visita realizada a los proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de la ciudad de Lima, advirtieron al equipo de control que existen diversas entidades públicas que no generan orden de compra, esta situación estaría ocasionando falsas expectativas de venta y descontento entre los proveedores al no saber el motivo.</p> <p>Al respecto, el numeral 7.2.11 de las Reglas Especiales del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establecen que la entidad (entiéndase: operador logístico) tiene la obligación de generar la orden.</p> <p>A pesar de dicha obligación, las entidades públicas no estarían generando órdenes de compra a través del aplicativo de Catálogos Electrónicos, ocasionando que la proforma cotizada sea anulada de manera automática, al superar el plazo para su generación.</p>
<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>En el año 2018, el OCI de PERÚ COMPRAS realizó tres Visitas de Control a diferentes ciudades del Perú, a fin de recoger experiencias de entidades y proveedores que interactuaron a través de los CEAM.</p> <p>Al respecto, de la lectura de los informes se observa la determinación de un Aspecto Relevante relacionado a la no formalización de órdenes de compra de parte de las entidades públicas, lo cual evidencia el uso de los CEAM como cotizador, una práctica que podría estar siendo realizada a fin de</p>

	<p>direccionar las contrataciones. Asimismo, se observa que dicha práctica se sigue realizando a pesar de la regulación existente.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Del análisis a la presente fuente documental, se observa que los proveedores entrevistados en las ciudades de Huancayo, Cusco y Lima dan razón de una nueva modalidad de corrupción en el uso de la plataforma de los CEAM, esta modalidad nace precisamente con la finalidad de continuar realizando contrataciones direccionadas, a pesar que el método especial de contratación busca precisamente reducir el margen de discrecionalidad en la elección de los proveedores.</p> <p>Al respecto, debido a las recomendaciones realizadas por el OCI de Perú Compras, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación han ido perfeccionándose y ya en el año 2019 consideraban la obligatoriedad de la generación de la orden de compra bajo responsabilidad de la entidad y la emisión de un informe sustentado la motivación de porque no se realizó la compra.</p> <p>Sin perjuicio a ello, podemos observar que a pesar de que Perú Compras reguló la obligatoriedad de la formalización de la contratación, seguían reportándose situaciones similares en los servicios de control que realizaba el OCI de Perú Compras.</p> <p>Por lo que, este trabajo de investigación considera que los actos de corrupción o hechos irregulares presentados en la utilización de la plataforma de los CEAM, se debe a la mínima o casi ausente fiscalización de este tipo de contrataciones y esto a su vez podría ser causado porque los Servicios de Control y Servicios Relacionados establecidos por CGR, han sido ideados para procedimientos tradicionales.</p>

**Objetivo Específico 1**

Establecer si los Servicios de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

**II. ANÁLISIS DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 2174-2019-CG/ECOFI-SOO**

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Contraloría General de la República (2021, 19 de febrero).  <a href="https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/11/2019CSIL32000008_IS.pdf">https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/11/2019CSIL32000008_IS.pdf</a></p>
---------------------------------	--

<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p>Informe de Orientación de Oficio – Oficina de Normalización Previsional - ONP n.º 2174-2019-CG/ECOFI-SOO Adquisición de equipos de impresión y consumibles HP a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – CEAM</p> <p><b>Situación adversa.-</b> Sumilla: Inaplicación del marco normativo de las contrataciones a través de los CEAM podría estar limitando a la ONP en la adopción de medidas para el aprovisionamiento de bienes que conlleve al cumplimiento de su finalidad pública.</p> <p>Hecho advertido: (...) En la adquisición de las 7 impresoras láser HP LASERJET PRO M402DNE C5J91A, no se contó con la certificación de crédito presupuestario en físico, toda vez que la misma no se adjunta al expediente de contratación, por lo que la Comisión procedió a verificarla a través de la consulta amigable del MEF en el link: <a href="https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx">https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx</a>, evidenciándose que la certificación n.º 265-2019 emitida para dicha adquisición fue realizada el 12 de agosto de 2019, luego del registro de requerimiento en el sistema CEAM (08 de agosto de 2019), por tanto el OEC cuando inició la referida contratación no contaba con los documentos que sustentan la indagación de mercado, la determinación del valor estimado y la certificación de crédito presupuestario, requeridos para la respectiva aprobación del expediente de contratación.</p> <p>(...)</p> <p>En relación a la adquisición de los tóneres CF281X y CF280 X, la certificación 230-2019 fue realizada el 22 y 27 de agosto de 2019, lo que coincide con las fechas de emisión de las órdenes 2019000423 y 2019000425; no obstante, el registro del requerimiento en el sistema CEAM fue realizado el 15 y 22 de agosto de 2019, respectivamente.</p> <p>(...)</p> <p>El Informe A.M.C. n.º 045-2019-OAD.LO/ONP-02 de 27 de agosto de 2019, detalla el cuadro de análisis para la elección del proveedor Suministros del Perú A&amp;C EIRL por la adquisición de 76 unidades del referido bien; no obstante, no se advierte el sustento para la adquisición a través de la única ficha-producto con código CF280X.</p> <p>Además, no se aprecia, el sustento por el OEC para haber realizado 2 intentos a través del sistema CEAM para la adquisición de este tóner: la primera registrada el 15 de agosto de 2019, pero sin generación de la respectiva orden de compra en el CEAM, y la segunda el 22 de agosto de 2019 en la cual si se emitió la orden de compra al proveedor antes mencionado.</p>
--	--

<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>La Comisión de Control para el informe en análisis, solicitó a la entidad los expedientes de contratación de la adquisición de impresoras y suministros, en los cuales identificó hechos irregulares que denotan incumplimiento normativo y que se habrían presentado en el procedimiento de contratación a través del CEAM, siendo estos los siguientes:</p> <p>Se realizó el requerimiento a través del CEAM, sin contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario.</p> <p>No se observa en el expediente el informe que sustente la adquisición de suministros a través de la elección de una única ficha producto.</p> <p>El órgano encargado de las contrataciones realizó dos iteraciones en el catálogo con un mismo requerimiento, solo formalizando la orden de compra en la segunda iteración.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Analizando el documento en cuestión es evidente la desnaturalización en la aplicación del Servicio de Control Simultáneo, debido a que según la definición de su directiva este se aplica a procedimientos en curso y en el informe en análisis, la comisión de control evaluó documentación de contrataciones ya concluidas, es decir, el servicio de Orientación de Oficio fungió como un pseudo servicio de control posterior, pero sin el uso de la capacidad operativa y el amplio plazo establecido.</p> <p>Lo cual evidencia que los servicios de control simultáneo en la actualidad no son adecuados y eficientes para la fiscalización de las compras realizadas a través de los CEAM y la posible identificación de actos de corrupción que en estas se presenten. Sin perjuicio a lo mencionado, es oportuno señalar que si los OCI de las entidades contaran con información en tiempo real de los movimientos que se generan en la plataforma de los CEAM, este tipo de control podría ser eficiente en la identificación de ciertos hechos irregulares, sin embargo, escaparía la fiscalización de las compras realizadas de bienes o servicios que se encuentran dentro de un CEAM, pero que fueron adquiridos fuera de ellos, es decir, no sería posible por ejemplo, identificar que una entidad se encuentra comprando durante tres meses seguidos papel bond por un monto menor a S/ 150.00 soles (monto mínimo requerido para la contratación a través del catálogo de Papeles y Cartones) en cada mes, a fin de exceptuarse de la modalidad especial de contratación; la identificación de esta situación nos permitiría como OCI recomendar la correcta planificación de la compra a través de los CEAM y así prevenir posibles direccionamientos.</p> <p>En la misma línea, un servicio de control simultáneo tampoco sería adecuado para identificar compras que superando el monto mínimo para la contratación, son realizados como compras menores a 8 UIT, lo cual limita la concurrencia de postores.</p>

	<p>Asimismo, un servicio de control posterior si bien puede ser adecuado no resulta eficiente, ya que como se ha mencionado requiere del uso de mayores recursos, sin la seguridad de llegar a obtener el resultado que se espera, es decir la identificación de un hecho irregular que cause un efecto, lo cual es imprescindible para identificar una presunta responsabilidad.</p>
--	---

**Objetivo Específico 2**

Establecer si los Servicios Relacionado a cargo de los Órganos de Control Institucional son adecuados y eficientes para identificar actos de corrupción administrativa en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS.

**III. ANÁLISIS DEL APÉNDICE N° 2 DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Directiva n.º 01-2020-CG/GMPL (2020)  <a href="https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/b33a1644-643e-49b2-90e2-ec4e038767df/RC_082-2020-CG.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=b33a1644-643e-49b2-90e2-ec4e038767df">https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/b33a1644-643e-49b2-90e2-ec4e038767df/RC_082-2020-CG.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=b33a1644-643e-49b2-90e2-ec4e038767df</a></p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b></p>	<p>Apéndice n.º 2 de la Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional  “Relación de Servicios Relacionados / Actividades Operativas sin Producto Identificado”  Denominación:  1. Atención de encargos del Congreso.  2. Evaluación de denuncias.  3. Seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes resultantes de los servicios de control posterior y su publicación del Portal de Transparencia estándar de la entidad.  4. Seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultantes del control simultáneo.  5. Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los Informes de Operativos de Control Simultáneo.  6. Verificación de registros en el INFOBRAS.  7. Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas.  8. Atención y orientación personalizada de ciudadanos.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Evaluación selectiva de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para la opinión previa a la Contraloría General.</li> <li>10. Informe anual para el Concejo Regional.</li> <li>11. Informe anual para el Concejo Municipal.</li> <li>12. Participación en comisión de cautela.</li> <li>13. Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno.</li> <li>14. Verificar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>15. Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</li> <li>16. Seguimiento de medidas correctivas de Servicios Relacionados.</li> <li>17. Seguimiento de Alertas y casos organizados.</li> <li>18. Verificación del cumplimiento de “Encargos legales”</li> <li>19. Recopilar y procesar información para fines de control.</li> <li>20. Elaboración de “Carpeta de Servicio”.</li> <li>21. Atención de Alertas Ciudadanas Electorales – Postula con la Tuya.</li> <li>22. Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a los funcionarios con inhabilitación o suspensión.</li> <li>23. Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las estrategias y acciones estratégicas del Plan Multisectorial denominado “Estrategias de innovación para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021”.</li> <li>24. Actividades Operativas sin producto identificado.</li> <li>25. Verificación del cumplimiento de la Ley n.º 25771 que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y modificatoria.</li> </ol>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>De la lectura al Apéndice n.º 2 en análisis, ha sido posible clasificar los servicios relacionados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios Relacionados diseñados para el seguimiento de recomendaciones de los órganos del sistema nacional de control En este grupo se encuentran contemplados los ítems 3, 4, 5, 16 y 17.</li> <li>- Servicios Relacionados diseñados para la evaluación de temas específicos Bajo este criterio se encuentran agrupados los ítems 1, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23 y 25.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios Relacionados diseñados para la vinculación de los órganos del sistema nacional de control con los administrados y entidades públicas En el presente grupo se ubicaron los ítems 1, 2 y 8.</li> <li>- Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control Bajo este criterio se encuentran agrupados los ítems 2, 19 y 20.</li> </ul> <p>Al respecto, se observó que dentro del grupo de servicios diseñados para la evaluación de temas específicos, no existe ninguno que este orientado a la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM.</p> <p>Por otro lado, en relación a los Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control, estos no abarcan un tema en específico, siendo usados para la temática que decida fiscalizar el OCI.</p>
<b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/C ONCLUSIÓN</b>	<p>El listado de Servicios Relacionados no contiene un servicio diseñado exclusivamente para la fiscalización de las contrataciones realizadas a través de los CEAM, sin embargo, en el grupo de Servicios Relacionados diseñados para la recolección y estructuración de información que sirven de insumos para otros servicios de control, encontramos servicios que podrían ser adecuados para fiscalizar el método especial de contratación, pero siempre que el OCI tome la decisión de elegir ese tipo de contrataciones electrónicas como materia a examinar. Teniendo en cuenta los últimos servicios mencionados, se debe considerar como una limitante que la aplicación de los mismos es condicional y determinada por el OCI, por tanto no se ejecuta de manera obligatoria.</p>

**IV. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE SERVICIO RELACIONADO N° 002-2019-PERÚ COMPRAS-OCI Y DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5738-2019-CG/ECOFI-SCE**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Órgano de Control Institucional de PERÚ COMPRAS (2021, 19 de febrero)          Contraloría General de la República (2021, 19 de febrero).  <a href="https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/11/2019CSIL32000008_IS.pdf">https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/11/2019CSIL32000008_IS.pdf</a></p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p>Informe Resultante de Servicio Relacionado n.º 002-2019-PERÚ COMPRAS-OCI “Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a funcionarios con inhabilitación o suspensión”          Informe de Control Específico n.º 5738-2019-CG/ECOFI-SCE “Selección, contratación y Ejecución del Servicio derivado del</p>

proceso de contratación administrativa – CAS N° 015-2018-PERÚ COMPRAS”

**Informe de Servicio Relacionado.-** (...) con la finalidad de constatar si el personal CAS y locadores de servicios que prestan servicio en la entidad al 14.feb.2019, cuentan con sanciones vigentes impuestas por Órganos Sancionadores y/o por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, se realizó la búsqueda en la “Relación de personas con inhabilitaciones-vigentes al 31.ene.2019” (Anexo n.° 1), no existiendo sanciones vigentes impuestas al personal CAS y locadores de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Asimismo, se realizó la verificación mediante el “Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría General de la República” que se encuentra publicado mediante el siguiente enlace (...) advirtiéndose de la verificación efectuada al “Registro de sanciones inscritas y vigentes consolidadas al 31 de diciembre de 2017” (Anexo n.° 2), que el servidor CAS Ronald Tito Huaranga Cristóbal, se encuentra registrado con sanción de inhabilitación por el periodo de 3 años, vigente desde el 11.ago.2017 al 10.ago.2020, la misma que fue impuesta mediante Resolución n.° 094-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA. Habiendo identificado la incongruencia entre ambos registros, el equipo de control se comunicó con la Gerencia de Responsabilidades de la Contraloría General de la República el 18.feb.2019, solicitándole información acerca del estado de la sanción impuesta al señor Ronald Tito Huaranga Cristóbal.

Al respecto, dicha gerencia, en atención a la comunicación realizada vía telefónica nos remitió mediante correo electrónico del 19.feb.2019 el Reporte del “Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido” (Anexo n.° 4) que tiene como fecha de reporte el 18.feb.2019 hora 16:57:11 y fecha de registro 18.feb.2019 hora 16:02:24, confirmando de esta manera que a la fecha la sanción impuesta al colaborador de PERÚ COMPRAS, se encuentra vigente.

Es preciso señalar, que el señor Ronald Tito Huaranga Cristóbal, se presentó para el puesto de Especialista en Inversión Pública (Código 11), del Proceso CAS n.° 015-2018-PERÚ COMPRAS, resultando ganador. (Anexo n.° 5)

En ese sentido, de la revisión al Legajo Personal se evidencia el Informe n.° 036-2019-PERÚ COMPRAS-OA-RRHH del 20.feb.2019 (Anexo n.° 6), en el cual se concluye “(...) se ha tomado conocimiento de un reciente registro de la sanción de inhabilitación el 18 de febrero de 2019 en el RNSSC, contra el servidor Ronald Tito Huaranga Cristóbal”, situación que ameritó que la jefa de la Oficina de Administración emita el Oficio n.°



	<p>061-2019-PERÚ COMPRAS-OA del 20.feb.2019 (Anexo n.º 7), a través del cual extingue el vínculo laboral.</p> <p><b>Informe de Control Específico.-</b> Persona sancionada con inhabilitación de tres (3) años por la Contraloría General de la República para ejercer función pública, presentó declaraciones juradas con contenido falso para participar, ganar y suscribir el Contrato Administrativo de Servicios n.º052-2018-PERÚ COMPRAS, a fin de generar vínculo laboral con la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.</p> <p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comprendido en el hecho irregular “Persona sancionada con inhabilitación de 3 años participó y ganó convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 015-2018-PERÚ COMPRAS, valiéndose de declaraciones juradas con contenido falso al momento de su postulación y suscripción del contrato; afectado el buen funcionamiento de la administración pública” del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>En el Informe del Servicio Relacionado y en el Informe de Control Específico, se identificó que el señor Ronald Tito Huaranga Cristóbal, quien laboraba en Perú Compras, tenía impuesta una sanción por inhabilitación por tres años.</p> <p>De la lectura al informe del Servicio Relacionado, se observa que el equipo de control identificó una congruencia entre el registro de SERVIR y el registro de la CGR, una vez realizada las averiguaciones ante esta última entidad, el equipo de control verificó que el registro de la sanción por parte de la CGR fue efectuado el mismo día en el que se le hizo la consulta (18.feb.2019), por lo que, dentro del día solicitó a la Oficina de Administración la remisión del legajo del personal, la misma que fue entregada el 20.feb.2019, conteniendo el informe de RRHH que contiene la desvinculación laboral del servidor en cuestión que data de esta última fecha.</p> <p>En el informe de Servicio de Control Específico se menciona que el sancionado ganó la convocatoria CAS y suscribió contrato, haciendo uso de Declaraciones Juradas falsas, por lo que se recomienda el inicio de las acciones para el deslinde de presunta responsabilidad penal y administrativa.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/CONCLUSIÓN</b></p>	<p>El Servicio Relacionado denominado “Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS a funcionarios con inhabilitación o suspensión”, es realizado por el OCI en los meses de febrero y agosto de cada año, el equipo de control está conformado por una o dos personas (quienes firman el informe como jefe de equipo e integrante) y su ejecución se realizó aproximadamente en cinco días hábiles.</p>

La ejecución de un servicio relacionado, como ocurrió en este caso, permite identificar situaciones irregulares que merecen un tratamiento inmediato y sirve de insumo para la realización de un servicio de control posterior.

El Servicio de Control Concurrente, es realizado por la CGR u OCI en cuarenta y cinco (45) días hábiles, es el órgano encargado del control quien determina la materia a examinar y la comisión de control que lo dirige se encuentra conformada por tres personas.

Como podemos ver, en ambos servicios se identificó el mismo hecho irregular, la diferencia es que, el primero se realizó en menor tiempo y con menor capacidad operativa, además que permitió el cese inmediato de la irregularidad.

En el caso del segundo servicio, al estar orientado a sustentar la presunta responsabilidad, requirió de mayores recursos y utilizó de insumo lo ya advertido por el OCI en el servicio relacionado mencionado.

Por lo que, teniendo en cuenta que en el listado de Servicios Relacionados establecidos por la CGR, no existe un servicio que se adecue a las contrataciones realizadas a través del CEAM, esta investigación considera oportuno que la Contraloría General de la República, agregue a su listado de Servicios Relacionados, un servicio que establezca la revisión obligatoria de ese tipo de contrataciones, teniendo en cuenta que los resultados de dichos servicios podrían ser insumos para un servicio de control posterior.